

**TEMA**

**LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y  
de los Juzgados de la República del Ecuador**

**Autor: Alexis Andrés Cadena Paredes**

**Tutora: MSc. Carolina Patricia Montenegro Benalcázar**

**OTAVALO- ECUADOR**

**2023**



CARRERA DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

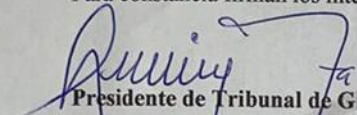
CARRERA DE DERECHO

**APROBACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO**

Otavalo, 06 de Octubre del 2023

Se aprueba el empastado más el CD correspondiente al trabajo de grado con el tema: **“LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**, correspondiente a el estudiante: Alexis Andrés Cadena Paredes, C.I.: 1004720049.

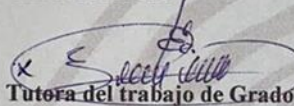
Para constancia firman los integrantes del tribunal evaluador:



Presidente de Tribunal de Grado

Nombre: PABLO RICARDO MENDOZA ESCALANTE

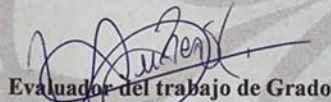
C.I: 1758689150



Tutora del trabajo de Grado

Nombre: CAROLINA PATRICIA MONTENEGRO BENALCAZAR

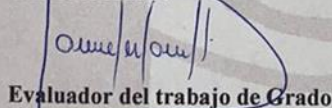
C.I:



Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: ANDREA CAROLINA SUBÍA CABRERA

C.I: 1003332317



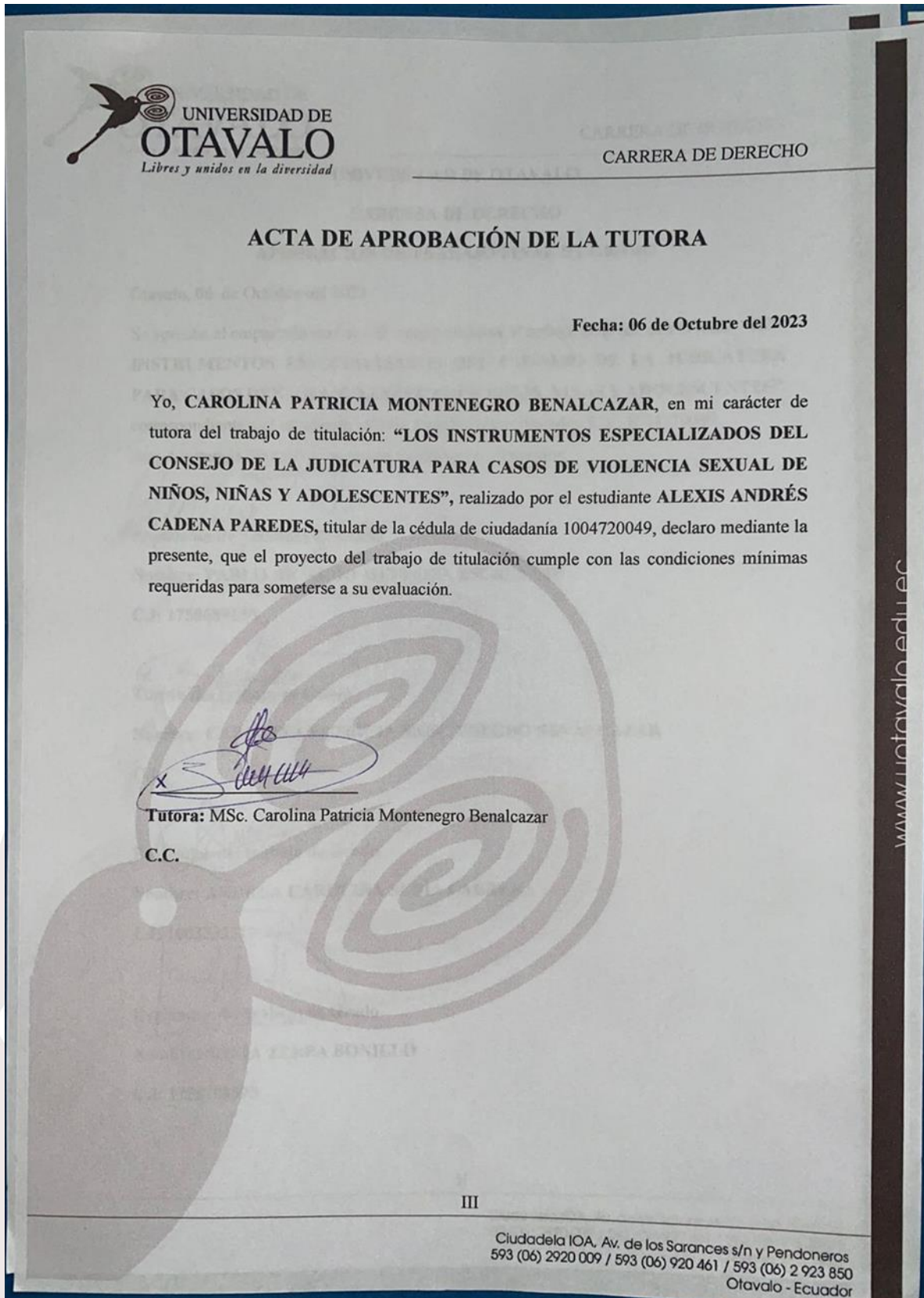
Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: SONIA ZERPA BONILLO

C.I: 1758708075

II

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros  
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850  
Otavalo - Ecuador



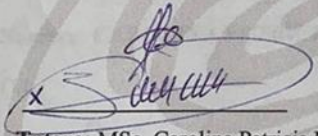
UNIVERSIDAD DE  
**OTAVALO**  
*Libres y unidos en la diversidad*

CARRERA DE DERECHO

**ACTA DE APROBACIÓN DE LA TUTORA**

Fecha: 06 de Octubre del 2023

Yo, **CAROLINA PATRICIA MONTENEGRO BENALCAZAR**, en mi carácter de tutora del trabajo de titulación: **"LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"**, realizado por el estudiante **ALEXIS ANDRÉS CADENA PAREDES**, titular de la cédula de ciudadanía 1004720049, declaro mediante la presente, que el proyecto del trabajo de titulación cumple con las condiciones mínimas requeridas para someterse a su evaluación.

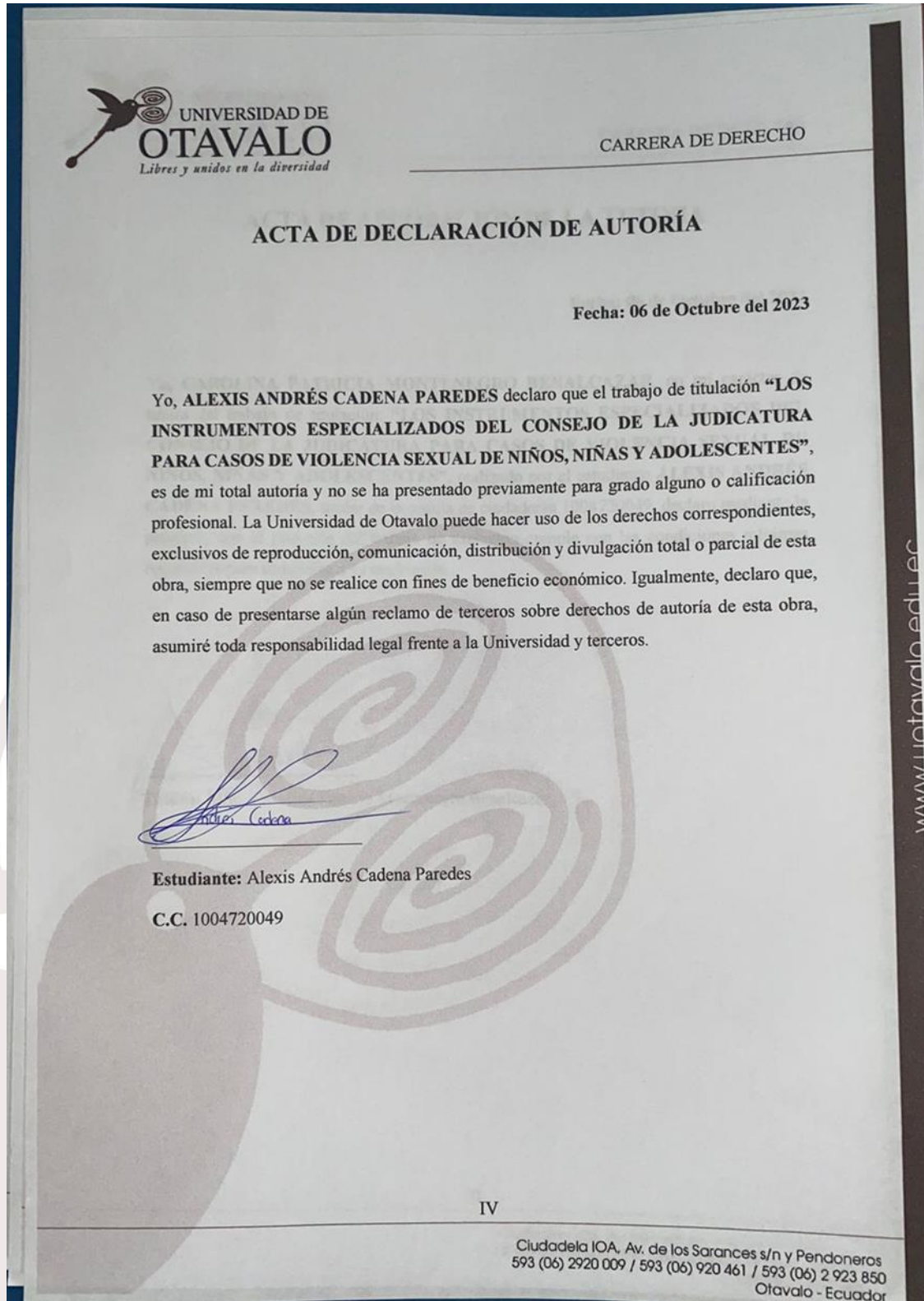


Tutora: MSc. Carolina Patricia Montenegro Benalcazar  
C.C.

III

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros  
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850  
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec




UNIVERSIDAD DE  
**OTAVALO**  
*Libres y unidos en la diversidad*

CARRERA DE DERECHO

**ACTA DE DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Fecha: 06 de Octubre del 2023

Yo, ALEXIS ANDRÉS CADENA PAREDES declaro que el trabajo de titulación “**LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**”, es de mi total autoría y no se ha presentado previamente para grado alguno o calificación profesional. La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, exclusivos de reproducción, comunicación, distribución y divulgación total o parcial de esta obra, siempre que no se realice con fines de beneficio económico. Igualmente, declaro que, en caso de presentarse algún reclamo de terceros sobre derechos de autoría de esta obra, asumiré toda responsabilidad legal frente a la Universidad y terceros.



Estudiante: Alexis Andrés Cadena Paredes  
C.C. 1004720049

IV

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pandoneros  
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850  
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio para que yo pueda lograr mis objetivos. Ustedes son mi mayor fortaleza y ejemplo para seguir cumpliendo todos mis sueños y metas.

A mis hermanos, especialmente a Wilson Patricio Gordon, que en su memoria cumpla este sueño, ya que sus enseñanzas de vida se mantendrán en mi mente y en mi corazón, fue un ejemplo a seguir y su ejemplo me mantuvo soñando aun cuando quise rendirme.

A Fernanda, por todo el apoyo que me ha brindado a lo largo de este proceso. También por ser mi confidente y una persona maravillosa, y soportarme por todos estos años.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mis tutoras Carolina y Ana Julia por ser mis guías e instruirme en todo el desarrollo de la realización de este proyecto al compartir sus conocimientos y tiempo conmigo.

A todos los docentes por haberme brindado el apoyo para desarrollarme profesionalmente y seguir cultivando mis valores.

A toda mi familia y amigos.

## INFORME DEL RESUMEN ANTIPLAGIO

### Document Information

Analyzed document	Cadena 2023.docx (D173841977)
Submitted	9/13/2023 7:02:00 PM
Submitted by	BibliotecaUO
Submitter email	ksoria@uotavalo.edu.ec
Similarity	4%
Analysis address	ksoria.otaval@analysis.urkund.com

### Sources included in the report

<b>SA</b>	<b>Documento par urkund Apolo-Cárdenas.docx</b> Document Documento par urkund Apolo-Cárdenas.docx (D125333949)	3
<b>SA</b>	<b>Revisión abril 2017 Valdez GABY ESPINOSA.docx</b> Document Revisión abril 2017 Valdez GABY ESPINOSA.docx (D27558795)	3
<b>W</b>	URL: <a href="https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-d...">https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-d...</a> Fetched: 9/13/2023 7:03:00 PM	2
<b>W</b>	URL: <a href="https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17688/Tesis%20doctora%20Vilma%20Ria...">https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17688/Tesis%20doctora%20Vilma%20Ria...</a> Fetched: 9/13/2023 7:04:00 PM	5
<b>W</b>	URL: <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20500.12692/35004/Carmona_SWF.pdf?sequence=1&amp;...">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20500.12692/35004/Carmona_SWF.pdf?sequence=1&amp;...</a> Fetched: 9/13/2023 7:02:00 PM	3
<b>W</b>	URL: <a href="https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8314/1/T3609-MDHAL-Espinoza-La%20prevencion.pdf">https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8314/1/T3609-MDHAL-Espinoza-La%20prevencion.pdf</a> Fetched: 9/13/2023 7:04:00 PM	5
<b>W</b>	URL: <a href="https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8148/1/PIJAMCO071-2018.pdf">https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8148/1/PIJAMCO071-2018.pdf</a> Fetched: 9/13/2023 7:04:00 PM	2
<b>W</b>	URL: <a href="https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24750/1/FJCS-POSG-087.pdf">https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24750/1/FJCS-POSG-087.pdf</a> Fetched: 9/13/2023 7:04:00 PM	3
<b>W</b>	URL: <a href="https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia">https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia</a> Fetched: 9/13/2023 7:04:00 PM	1
<b>W</b>	URL: <a href="https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Guia%20genero.pdf">https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Guia%20genero.pdf</a>	1

## RESUMEN

Tanto jurídica como doctrinariamente se han establecido sistemas orientados a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), por lo que conocerlos resulta importante para este grupo vulnerable. Con base en esto, el presente trabajo tuvo se dirigió a analizar la adopción de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura Ecuatoriano para la violencia sexual cometida contra niños, niñas y adolescentes. Se fundamentó en el enfoque cualitativo, tipo de investigación analítica descriptiva, con aplicación del método analítico-crítico. A partir de la aplicación de una guía de entrevista a juez, fiscal y abogados, se concluyó que el Consejo de la Judicatura ha emitido instrumentos especializados para hechos de violencia sexual hacia niños y adolescentes, aunque su aplicación es aún insuficiente. Estos buscan brindar una respuesta efectiva frente a estos delitos, pero enfrentan limitaciones debido a la falta de difusión, capacitación y recursos. Se recomendó armonizar las leyes nacionales con los estándares internacionales para los derechos de la infancia, fomentar la participación de los niños en los procesos ante los tribunales, mejorar la formación de los operadores judiciales, promover campañas de sensibilización contra la violencia sexual infantil y asignar recursos para la implementación efectiva de los instrumentos legales especializados.

**Palabras clave:** Derechos de los niños, niñas y adolescentes, Protección, Violencia sexual, Consejo de la Judicatura, Instrumentos legales especializados.

## ABSTRACT

Both legally and doctrinally, systems have been established to protect the rights of children and adolescents, which is why it is important for this vulnerable group to be aware of them. Based on this, the present work was aimed at analyzing the adoption of specialized instruments of the Ecuadorian Judiciary Council for sexual violence committed against children and adolescents. It was based on the qualitative approach, type of descriptive analytical research, with application of the analytical-critical method. Based on the application of an interview guide to judges, prosecutors and lawyers, it was concluded that the Judiciary Council has issued specialized instruments for sexual violence against children and adolescents, although their application is still insufficient. These seek to provide an effective response to these crimes, but face limitations due to lack of dissemination, training and resources. It was recommended to harmonize national laws with international standards for children's rights, encourage the participation of children in court proceedings, improve the training of judicial operators, promote awareness campaigns against child sexual violence and allocate resources for the effective implementation of specialized legal instruments.

**Keywords:** Children and adolescents' rights, Protection, Sexual violence, Judiciary Council, Specialized legal instruments.



## INDICE

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TUTORA .....	¡Error! Marcador no definido.
ACTA DE DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....	IV
RESUMEN .....	VII
ABSTRACT .....	VIII
INDICE.....	1
INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I.....	12
SISTEMAS PARA LA PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL .....	12
1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	13
1.2. BASES TEÓRICAS, NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES .....	15
1.2.1. BASES TEÓRICAS .....	15
1.2.2. BASES NORMATIVAS .....	22
1.2.3. BASES JURISPRUDENCIALES .....	26
CÁPITULO II.....	30
LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS PARA PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL .....	30
2.1. INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR .....	31
2.2. INSTRUMENTOS PARA PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL .....	33
2.2.1. PROTOCOLOS .....	33
2.2.2. GUÍAS .....	36
2.2.3. PLANES DE ACCIÓN .....	37
2.2.4. MANUALES .....	38
2.2.5. GUÍAS DE VALORACIÓN DEL DAÑO .....	39

CAPITULO III .....	42
INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: CANTÓN DE IBARRA .....	42
3.1. LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS EN LA PRÁCTICA JUDICIAL ECUATORIANA .....	42
3.1.1. ANÁLISIS DE SENTENCIAS .....	42
3.2. LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS Y LA REPARACIÓN.....	47
3.3. LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS EN LA ACTIVIDAD JUDICIAL: CANTÓN IBARRA .....	51
3.3.1. TRIANGULACIÓN DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS .....	51
3.2.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	68
3.2.3. INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE NNA CON ESPECIAL REFENCIA EN EL CANTÓN IBARRA.....	71
CONCLUSIONES.....	74
RECOMENDACIONES .....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	77
ANEXOS.....	85
ANEXO 1: INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN.....	85
ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA PARA SER APLICADA A LOS SERVIDORES JUDICIALES (JUEZ, FISCAL, DEFENSORÍA PÚBLICA Y ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO).....	87
ANEXO 2: INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN.....	90
ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA PARA SER APLICADA A LOS SERVIDORES JUDICIALES (JUEZ, FISCAL, DEFENSORÍA PÚBLICA Y ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO).....	92
ANEXO 3: PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LA ENTREVISTA REALIZADA .....	95
ENTREVISTA 1 .....	95

ENTREVISTA 2 .....	96
ENTREVISTA 3 .....	98
ENTREVISTA 4 .....	100

## INTRODUCCIÓN

La importancia de los derechos universales, especialmente los derechos de los niños, se destaca al abordar el tema de los derechos humanos. Según se establece en la Declaración de los Derechos del Niño (1959), debido a su inmadurez física y mental, los niños requieren una protección y cuidado especial, incluyendo una adecuada protección legal tanto antes como después de su nacimiento. La infancia se considera la primera etapa de la vida, pero su experiencia varía según el contexto social, económico, étnico y geográfico en el que se encuentren. La violencia sexual infantil es un problema que afecta a todo el mundo, siendo una de las violaciones a estos derechos. El abuso que pueden sufrir los niños y adolescentes se refiere a la presión ejercida por una persona mayor o responsable para que realicen tareas o actividades no deseadas, a través de agresión verbal, física o psicológica. La violación es, en otro aspecto, un acto violento y de agresión sexual contra una persona, el cual se basa en chantajes, amenazas, manipulación u otros métodos físicos. Además, se puede considerar como una forma de violencia sexual.

Los abusos sexuales dirigidos a infantes y adolescentes pueden ocurrir en distintos contextos y entornos en los que se han instituido una relación de poder; así, sus agresores pueden ser personas de su entorno familiar con los que conviven, incluidos sus padres biológicos, tíos o abuelos; pueden ser también allegados, adultos a cargo de su cuidado; maestros, instructores, etc. Estas situaciones de abuso pueden iniciarse en edades muy tempranas y continuar de modo crónico y repetitivo; o bien, pueden ser solamente situaciones esporádicas u ocurrir una única vez.

Según UNICEF (2014), la mayoría de los niños de 5 a 12 años sufre agresiones sexuales, ya sea por parte de familiares o desconocidos, lo que les causa consecuencias físicas y psicológicas que perturban su vida cotidiana. Este tipo de abuso ocurre cuando se utiliza fuerza física, coerción o intimidación psicológica para obligar a alguien a participar en actos no deseados de naturaleza sexual. La relevancia de salvaguardar a los niños y adolescentes de semejantes abusos se destaca a través de estos incidentes. Según UNICEF (2006), es responsabilidad de los Estados miembros de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptar todas las medidas necesarias en los ámbitos legislativo, administrativo, social y educativo para salvaguardar a los niños de cualquier tipo de daño físico o psicológico, negligencia o maltrato, incluyendo el abuso sexual, cuando se encuentren en el

cuidado de sus padres, tutores u otros encargados. Teniendo en cuenta esto, es relevante destacar los elementos que conforman el problema de investigación.

## **SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

El derecho a la integridad personal en todas sus dimensiones, incluyendo lo físico, psicológico, moral y sexual, es reconocido y asegurado por la Constitución de Ecuador. Además, se reconoce el derecho a vivir libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. Tomar todas las acciones necesarias para prevenir, eliminar y castigar cualquier forma de violencia, especialmente aquella dirigida hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes, es responsabilidad del Estado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En Ecuador, las agresiones sexuales han sido una problemática con una extensa trayectoria, sin importar la edad, raza o situación económica de las víctimas. Las estadísticas presentadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) revelan que, en el año 2017, un 64.9% de las mujeres ecuatorianas han sufrido violencia en algún momento de sus vidas, siendo el 32.7% víctimas de abuso sexual y violación (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2018). Según el Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos (INEC, 2023), durante el periodo comprendido entre 2018 y 2020 se dictaron un total de 1.890 sentencias por casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Ecuador, lo cual representa un incremento considerable en comparación con años anteriores. En el periodo de 2013 a 2017, se habían dictado 1.547 sentencias, según datos del INEC (2023).

Los tribunales de justicia pueden abordar este problema desde el ámbito legal utilizando instrumentos especializados. En búsqueda de mejorar la gestión y eficiencia de la administración de justicia en el país, el Código Orgánico de la Función Judicial de Ecuador (COFJ) establece la creación de estos instrumentos.

Según Albuja (2018), se ha comprobado en una investigación sobre la implementación del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) que la calidad de la justicia en Ecuador ha mejorado con la creación de instrumentos especializados. Estos instrumentos especializados son esenciales para aumentar la eficiencia del sistema judicial en el país.

En cuanto a la aplicación de estos instrumentos, un estudio realizado por Flores et al. (2018) analizó la percepción de los jueces ecuatorianos sobre el uso de pruebas periciales en la resolución de casos. Los resultados mostraron que la mayoría de los jueces consideran que

las pruebas periciales son importantes para la toma de decisiones y que su uso ha mejorado la calidad de las sentencias.

Aunque se disponga de estos instrumentos, el problema de la violencia contra niños, niñas y adolescentes persiste. Por consiguiente, es necesario investigar si la aplicación efectiva de estos instrumentos contribuye a solucionar esta problemática.

## **PREGUNTA DEL PROBLEMA**

¿Los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura, para casos de violencia sexual en contra de los NNA, son aplicados correctamente en la administración de justicia en el cantón Ibarra? Como idea a defender, se sostiene que los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura para la protección de NNA, en delitos sexuales optimizan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de violencia sexual. No obstante, en el caso del cantón de Ibarra se observa un insuficiente conocimiento de estos instrumentos que redundaría en su nivel de aplicación.

El estudio realizado ha proporcionado valiosos conocimientos sobre la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva teórica. Se han revelado las experiencias traumáticas que muchas personas adultas han vivido en su infancia, así como la realidad que enfrentan los niños en este tema. Además, se ha examinado cómo la legislación ecuatoriana aborda los derechos y obligaciones relacionados con esta problemática, con el objetivo de tomar medidas necesarias para reducir este problema en el futuro. Desde una perspectiva práctica, este estudio sienta las bases para futuras investigaciones sobre la violencia sexual infantil al proporcionar una comprensión de las dimensiones y factores involucrados en este delito.

En la Universidad de Otavalo, la línea de investigación en la carrera de derecho se centra en abordar las complejidades humanas, sociales y ambientales en el contexto en el que se desarrolla esta disciplina. Se considera la realidad intercultural, plurinacional e histórica del Estado ecuatoriano, en concordancia con el enfoque del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, el cual busca proteger los derechos colectivos e individuales.

Para esto, se definió el siguiente objetivo general: Analizar la adopción de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura ecuatoriano para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes. Los objetivos específicos permitieron: a) Determinar jurídica y doctrinariamente los sistemas de protección de los derechos de los NNA. b) Identificar los

instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura para casos de violencia sexual en contra de los NNA. c) Analizar si los instrumentos especializados para casos de violencia sexual contra los NNA, se aplican en la administración de justicia ecuatoriana, con énfasis en el cantón de Ibarra.

El enfoque metodológico utilizado fue cualitativo, con el objetivo de recopilar datos que brindaran información para comprender el tema de estudio. La investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos analizándolos desde la perspectiva de los participantes en su entorno natural y en relación con su contexto (Hernández et al., 2014). Este enfoque permite explicar las relaciones o causas utilizando procesos interpretativos de la realidad.

El tipo de investigación es descriptivo-analítico, ya que la información obtenida se interpreta en su contexto tal como se presenta. El propósito de la investigación descriptiva es conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes mediante una descripción precisa de las actividades, objetos, procesos y personas involucradas (Guevara et al., 2020). En otras palabras, se observa, registra y describe el fenómeno sin introducir modificaciones, resaltando las características o rasgos de la situación, fenómeno u objeto de estudio.

El diseño de investigación utilizado es no experimental, ya que los datos se obtuvieron a través de fuentes documentales. En este sentido, la investigación no experimental se basa en estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables, observando los fenómenos en su entorno natural para su análisis (Hernández et al., 2010). Es decir, se observaron situaciones ya existentes sin intervención directa en las variables.

El método que se aplicó a la investigación es el método descriptivo, que implica la búsqueda y análisis de documentación relevante al tema de investigación, lo que permite identificar los elementos más importantes que se relacionan con el objeto de estudio y extraer información valiosa para el análisis (Lopera et al., 2010). Es decir, se analizan los componentes fundamentales del problema, pero, para ello, se debe plantear desde las experiencias empíricas y documentales, con el fin de establecer las estructuras esenciales del mismo y poder comprender todos los factores o cualidades que la realidad en estudio posee. Como técnica se utilizó la revisión documental. Una revisión documental es una técnica que consiste en recopilar información escrita sobre un tema específico con el propósito de identificar variables que se relacionen directa o indirectamente con el tema (Hurtado, 2008). Esta técnica permite analizar el estado actual del conocimiento sobre el fenómeno o

problema en cuestión, a través de la revisión de artículos y tesis. La recopilación adecuada de información permite un análisis, crítica e interpretación adecuada y basada en una buena fundamentación, lo que puede contribuir a la generación de nuevas investigaciones que aporten información relevante sobre el tema en cuestión.

Dentro de la revisión documental, se destaca el análisis de sentencias, para el cual se empleó una metodología que siguió los pasos de identificación de los instrumentos especializados utilizados, análisis de la aplicación de los instrumentos especializados, análisis de los procedimientos procesales específicos, análisis del resultado de la sentencia, identificación de las fortalezas y debilidades en la utilización de instrumentos especializados, y por último identificación de buenas prácticas y recomendaciones. Además, en función de seleccionar las sentencias, se tuvieron presentes los siguientes criterios:

En primer lugar, la jurisdicción. Al seleccionar sentencias relacionadas con el uso de instrumentos especializados para abordar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Ecuador, es fundamental considerar este criterio. Según la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral para las víctimas de violencia sexual infantil (Art. 18, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2011).

El tipo de instrumento utilizado también es un criterio importante a considerar en la selección de sentencias relacionadas con la utilización de instrumentos especializados para combatir las violencias sexuales contra menores de edad en Ecuador.

El resultado de la sentencia es otro criterio importante a considerar en la selección de sentencias relacionadas con la utilización de instrumentos especializados para combatir las violencias sexuales contra menores de edad en Ecuador. En este sentido, es importante analizar cómo se aplicaron las leyes y procedimientos procesales específicos en el caso en cuestión, y cómo se utilizaron los instrumentos especializados en la investigación y el procesamiento del delito.

Finalmente, está el criterio de la gravedad del delito. En Ecuador, se consideran delitos graves las violencias sexuales contra niños, niñas y adolescentes, los cuales pueden acarrear penas de prisión y multas. Resulta fundamental analizar el modo en que se llevaron a cabo las leyes y procesos judiciales aplicados en el caso en particular, así como el uso de pruebas



recopiladas a través de instrumentos especializados para demostrar la responsabilidad del acusado y asegurar la protección de los derechos de la víctima.

En función de lo anterior, fueron seleccionadas para su análisis las sentencias No. 9-17CN/19, 13-18-CN/21 y 376-20-JP/21, todas de la Corte Constitucional de Ecuador

La revisión documental, al ser utilizada como herramienta en la construcción del conocimiento, permite a los estudiantes ampliar sus constructos hipotéticos y enriquecer su vocabulario para interpretar su realidad desde su disciplina. Además, sirve como elemento motivador para que los estudiantes realicen procesos investigativos. También les permite presentar su producción a la comunidad académica a nivel nacional e internacional, demostrando su fundamentación en la indagación y el uso de fuentes confiables en bases de datos reconocidas.

También se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica. La utilidad de la elaboración de fichas bibliográficas para organizar y sistematizar la información recopilada en investigación está respaldada por varios autores y metodologías de investigación. Por ejemplo, Hernández et al. (2014), mencionan que la elaboración de fichas bibliográficas es una técnica para registrar la información relevante de las fuentes consultadas, lo que permite organizar la información y facilitar su posterior uso en la investigación.

Por su parte, Arias (2012), señala que esta técnica permite ahorrar tiempo y evitar el plagio, ya que se cuenta con la información de la fuente de manera organizada y se puede hacer referencia a ella de manera adecuada. Además, Velásquez (2017), destaca la importancia de la elaboración de fichas bibliográficas para verificar la información consultada y facilitar la redacción del trabajo.

Además, se empleó la entrevista como una herramienta para recopilar información de manera oral y personalizada. La entrevista se define como una serie de encuentros repetidos en persona entre el entrevistador y los informantes, con el objetivo de comprender las perspectivas que estos últimos tienen sobre sus vidas, experiencias o situaciones (Taylor y Bogan, 1986). Por consiguiente, se aplicó una metodología que partía de los siguientes pasos. En primer lugar, la identificación del objetivo de la entrevista. Lo primero que se debe hacer es identificar el objetivo de la entrevista. ¿Qué se espera obtener de la misma? ¿Cuál es la finalidad de la entrevista? El objetivo debe ser claro y preciso, ya que esto permitirá definir

las preguntas adecuadas. En este caso, la entrevista se orientó a exponer cómo se manifiestan los instrumentos especializados en la práctica judicial ecuatoriana.

Posteriormente se pasa a la identificación de los temas a abordar. Una vez que se haya establecido el objetivo de la entrevista, se debe proceder a definir los temas que serán tratados. Estos temas deben estar relacionados con el objetivo y ser de relevancia para los jueces. Algunos de los temas que pueden ser abordados incluyen la experiencia profesional, la formación académica, los casos más destacados que hayan manejado y la importancia de la ética en su labor. La entrevista estuvo centrada en la definición, objetivos y efectos de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes. Además, se trató la identificación de dichos instrumentos, su forma de aplicación, su implementación en la práctica, las limitaciones y problemas que presentan, así como su contribución y utilidad.

El siguiente paso es la identificación de los operadores jurídicos a entrevista. Es importante identificar a quienes se va a entrevistar. Para ello, se pueden utilizar diferentes criterios, como el cargo que ocupan, la especialidad en la que se desempeñan, la región geográfica, entre otros.

Se procede entonces a la definición de la estructura de la entrevista: Una vez que se han identificado los temas y los jueces, fiscales y abogados litigantes a entrevistar, es necesario definir la estructura de la entrevista. En este caso, se trata de una entrevista de diez preguntas, por lo que se deben definir las preguntas que se van a realizar y el orden en que se van a hacer. La elaboración de las preguntas, por su parte, es uno de los aspectos más importantes de la metodología. Las preguntas deben ser claras, precisas y relevantes para el objetivo de la entrevista. Es importante evitar preguntas ambiguas o que puedan llevar a respuestas vagas. Como siguiente paso está la revisión de las preguntas: Una vez que se han elaborado las preguntas, es necesario revisarlas cuidadosamente para asegurarse de que son adecuadas y relevantes para el objetivo de la entrevista. También es importante asegurarse de que las preguntas no sean tendenciosas o sugestivas.

Le sigue la selección de la técnica de entrevista: Hay diferentes técnicas de entrevista que se pueden utilizar, como la entrevista estructurada, la entrevista semiestructurada o la entrevista no estructurada. En este caso, se trata de una entrevista estructurada, por lo que se deben seguir las preguntas en un orden determinado.

Se continúa con la preparación del entrevistador: El entrevistador debe estar preparado para la entrevista. Esto implica conocer a los jueces, fiscales y abogados litigantes que se van a entrevistar, los temas que se van a abordar y las preguntas que se van a hacer. También es importante tener un conocimiento básico sobre la materia que se va a tratar.

El siguiente paso es la Realización de la entrevista. Durante la misma, es importante seguir la estructura definida y hacer las preguntas de manera clara y precisa. También es importante escuchar atentamente las respuestas de los jueces y tomar notas de lo que se va diciendo.

Finalmente, se realiza el Análisis de los resultados. Una vez finalizada la entrevista, es necesario analizar los resultados obtenidos. Se deben revisar las notas tomadas durante la entrevista y elaborar un informe que contenga las respuestas de los jueces. Este informe debe ser claro y conciso, y debe presentar los resultados obtenidos de manera ordenada y coherente.

En base a la metodología descrita, los operadores jurídicos relacionados con la práctica judicial en el cantón de Ibarra, Ecuador, específicamente los jueces, fiscales y abogados litigantes, conformarían el universo de esta entrevista. La muestra estaría compuesta por un Juez de Tribunal Penal de Imbabura, una Fiscal de Imbabura, un Abogado de los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Otavalo y una Abogada Litigante. Estos expertos brindaron información relevante sobre la aplicación y conocimiento de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura en los casos relacionados con violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes en la práctica judicial.

Consecuentemente con lo mencionado anteriormente, se sigue una estructura en el desarrollo de la investigación. Ésta comienza con la introducción, donde se establece la problemática, la pregunta de investigación y la idea a defender. A continuación, se presentan tres capítulos. El primer capítulo se enfoca en el tema de la salvaguarda de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, brindando antecedentes investigativos, fundamentos desde lo teórico, lo normativo y lo jurisprudencial. En el segundo capítulo, se aborda los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura de Ecuador para proteger a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Por último, el tercer capítulo se centra en la aplicación de los mencionados instrumentos emitidos por el Consejo de la Judicatura para casos de actos sexualmente violentos contra infantes y adolescentes.

## **CAPÍTULO I**

### **SISTEMAS PARA LA PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

En el ámbito jurídico, se encuentran diversos sistemas que tienen como objetivo proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos sistemas tienen la finalidad de garantizar su bienestar, desarrollo integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad o violencia.

A nivel internacional, se destaca el Sistema de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Este sistema reconoce los derechos fundamentales de los niños y establece principios generales para salvaguardarlos, tales como el principio del interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el derecho a expresar su opinión en asuntos que les afecten.

En el ámbito nacional, muchos países han implementado sistemas de protección específicos en sus legislaciones internas. Estos sistemas pueden involucrar entidades gubernamentales, como ministerios, comisiones o institutos responsables de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, los tribunales de justicia desempeñan un papel importante al garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y tomar acciones adecuadas en casos de violación de estos derechos.

Adicionalmente, es común establecer mecanismos de denuncia y atención, como líneas telefónicas gratuitas, servicios de asistencia social, programas de apoyo psicológico y de rehabilitación, entre otros. Estos sistemas tienen como propósito asegurar que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a recursos y servicios que les permitan superar situaciones adversas y proteger sus derechos de manera efectiva.

Es fundamental destacar que los sistemas de protección a los niños, niñas y adolescentes deben fundamentarse en principios esenciales como la no discriminación, la participación activa de los niños en las decisiones que les conciernen y la coordinación entre los diferentes actores y sectores involucrados en la protección de los derechos de la infancia.

El objetivo que se persigue en este capítulo es “Determinar jurídica y doctrinariamente los sistemas de protección de los derechos de los NNA” y busca analizar y comprender los

sistemas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva jurídica y doctrinal.

En primer lugar, el objetivo busca examinar los aspectos jurídicos relacionados con los sistemas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esto implica analizar las leyes, convenciones y normativas nacionales e internacionales que establecen los marcos legales para la protección de los derechos de esta población. Se busca identificar y comprender las disposiciones legales que garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como las instituciones y mecanismos encargados de implementar y velar por su cumplimiento.

Además, el objetivo también se enfoca en el estudio doctrinario de los sistemas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esto implica analizar las teorías, enfoques y conceptos desarrollados por expertos y académicos en el campo de los derechos de la infancia. Se busca comprender las bases teóricas y conceptuales que fundamentan la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como las perspectivas y recomendaciones propuestas por la doctrina especializada.

De este modo, en la sección 1.1 se introducen las generalidades, donde se presentan conceptos clave, como los derechos de la infancia y la importancia de protegerlos. En la sección 1.2, se revisan los antecedentes de la investigación, analizando investigaciones previas y prácticas relevantes relacionadas con los sistemas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tanto a nivel nacional como internacional. Por último, en la sección 1.3, se profundiza en las bases teóricas, normativas y jurisprudenciales que fundamentan los sistemas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, examinando las teorías y enfoques doctrinales, así como las leyes, convenciones y jurisprudencia aplicables.

## **1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación doctoral realizada por Riaño (2019) titulada "Una teoría para la interpretación constitucional: El principio del interés superior del niño", se destaca como el primer antecedente internacional. El objetivo de esta investigación fue analizar el enfoque de la Corte Constitucional en relación a los fallos de tutela y de constitucionalidad aplicados al principio del interés superior del niño. Para llevar a cabo el estudio, se utilizó una metodología exploratoria de enfoque mixto, que combinó enfoques cualitativos y

cuantitativos para analizar la jurisprudencia de la Corte Constitucional y obtener datos estadísticos sobre los fallos. Los resultados del estudio concluyeron que los NNA son los más afectados por la violencia intrafamiliar, y que los fallos analizados describen criterios jurisprudenciales relativos a los derechos fundamentales que poseen, basados principalmente en su interés superior.

Como segundo antecedente internacional, se encuentra la tesis doctoral de Carmona (2019) que lleva por título "Niños víctimas de abuso sexual y sus consecuencias psicológicas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - periodo enero a diciembre de 2016". El objetivo de esta investigación fue determinar la relación entre las características de los delitos de abuso sexual y las consecuencias psicológicas en niños, niñas y adolescentes en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante el año 2016. El tema abordado es de gran relevancia y sensibilidad, ya que se centra en las secuelas psicológicas que afrontan los niños víctimas de abuso sexual. Este tipo de investigación contribuye a generar conocimiento y conciencia sobre un problema social importante, y puede servir como base para el diseño de políticas y programas de prevención y tratamiento.

En el contexto nacional, se destaca como primer antecedente la investigación de Espinoza (2021), titulada "La prevención del abuso sexual contra niños y niñas en entornos educativos del Distrito Metropolitano de Quito desde el enfoque de derechos humanos". Dicho trabajo de maestría tuvo como objetivo analizar la reacción del Estado ecuatoriano frente a los hechos de abuso sexual a niños y niñas entre los años 2008 y 2019. Se utilizó una metodología exploratoria de carácter cualitativo, realizando 8 entrevistas a representantes de la cooperación internacional, funcionarios encargados de asegurar que se cumplan las políticas públicas, así como a profesionales de terrenos como el jurídico, el psicológico y el de los derechos humanos. El estudio concluyó que el abuso sexual en ámbitos educativos afecta el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, siendo una forma de discriminación.

Como segundo antecedente nacional, se encuentra la investigación de maestría realizada por Salazar (2018) titulada "Criterios jurisprudenciales, el interés superior del niño y los derechos de protección y seguridad jurídica". El objetivo de esta investigación fue establecer criterios jurídicos para la aplicación del principio del interés superior del niño y la protección de sus derechos fundamentales y seguridad jurídica. Se utilizó una metodología descriptiva, cuali-cuantitativa y explicativa. El estudio concluyó que los derechos que detentan los NNA a la protección y seguridad jurídica, establecidos en tratados internacionales y en la

Constitución del Ecuador, están siendo vulnerados. Este trabajo contribuyó a construir los conceptos teóricos de la investigación.

Como tercer antecedente nacional, se encuentra la investigación doctoral realizada por Moreira (2017) titulada "Factores de Riesgo Sociofamiliares y su Impacto en el Proyecto de Vida de las Víctimas de Abusos Sexuales Intrafamiliares Derivados a la Unidad de Atención en Peritaje Integral de la Fiscalía Manta". Esta investigación se centra en analizar los factores de riesgo sociofamiliares que influyen en el proyecto de vida de las víctimas de abusos sexuales intrafamiliares y su relación con la atención integral proporcionada por la Unidad de Atención en Peritaje Integral de la Fiscalía Manta. La autora aborda el tema con el objetivo de comprender cómo estos factores afectan el desarrollo y las perspectivas de vida de las víctimas.

La tesis se enmarca en el campo del Trabajo Social Familiar y utiliza un enfoque de investigación que incluye el análisis crítico, la contextualización, la formulación de interrogantes y la delimitación del objeto de investigación. Además, se realiza un análisis de antecedentes investigativos, una fundamentación filosófica y legal, así como la categorización y descripción conceptual de las variables independiente y dependiente. También se plantean hipótesis y se detalla la metodología de la investigación, incluyendo el enfoque, la modalidad básica, el nivel o tipo de investigación, y la población y muestra.

## **1.2. BASES TEÓRICAS, NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES**

### **1.2.1. BASES TEÓRICAS**

#### **1.2.1.1. Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**

La teoría de la protección integral, también conocida como enfoque de integralidad, propone asegurar los derechos de los NNA en su totalidad. Según esta teoría, es necesario abordar los derechos de los niños considerando sus necesidades sociales, emocionales, físicas y cognitivas (González y Orellana, 2017). En concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, este enfoque se fundamenta en el principio de que los niños y adolescentes son sujetos de derechos y no meros objetos de protección. En otras palabras, los niños tienen derecho a participar en la sociedad de forma activa y en las decisiones que inciden en sus vidas, y no solo a ser protegidos y atendidos por los adultos (González y Orellana, 2017).

Además, el enfoque de los derechos humanos reconoce a los NNA como detentadores de derechos y busca salvaguardar y promover sus derechos humanos. De esta manera, los derechos humanos de los niños son universales, inalienables, indivisibles e interdependientes (UNESCO, 2016). Este enfoque se basa en la premisa de que los derechos humanos no son otorgados por los adultos, sino que son inherentes a la dignidad humana y deben ser respetados y protegidos por todos los miembros de la sociedad. Asimismo, se reconoce la importancia de garantizar la participación activa en la promoción y protección de sus propios derechos humanos de los NNA. (UNESCO, 2016).

A su vez, se suma la teoría de la intervención temprana, que se enfoca en la importancia de actuar de forma rápida para prevenir y abordar problemas que puedan afectar el desarrollo y bienestar de los niños y adolescentes. Esta teoría se basa en la premisa de que las intervenciones tempranas son más efectivas y menos costosas que las intervenciones tardías (González y Orellana, 2017). Según esta teoría, es fundamental que los sistemas de protección de los derechos de la infancia estén diseñados para identificar y abordar los problemas de manera temprana. Esto implica la implementación de políticas y estrategias que fomenten la prevención y la atención oportuna de los problemas que puedan afectar el desarrollo y bienestar de los niños y adolescentes (González y Orellana, 2017).

#### **1.2.1.2. Definición de violencia**

El fenómeno de la violencia sexual infantil es grave y preocupante. Su definición ha evolucionado a lo largo del tiempo y puede variar según la jurisdicción y el contexto cultural. En los Estados Unidos, por ejemplo, ha sido influenciada por la evolución del sistema legal y la investigación científica. En la década de 1960 y 1970, la definición de la violencia sexual infantil se centró en el contacto físico y la penetración sexual, y se requería evidencia física para demostrar que se había producido la violencia sexual. Sin embargo, en la década de 1980, esta se amplió para incluir otros comportamientos sexuales no deseados, como el acoso sexual y la exposición a material pornográfico (Finkelhor, 2014).

También ha sido influenciada por la cultura y las normas sociales. Por ejemplo, en algunas culturas, la violación marital y el matrimonio forzado pueden ser considerados aceptables y no se consideran como formas de violencia sexual infantil. Además, en algunas culturas, la exposición a material pornográfico puede no ser considerada como una forma de violencia sexual infantil si no hay contacto físico directo. Por estas razones, dicha definición es dinámica y puede continuar evolucionando a medida que se adquiere más conocimiento y se



desarrolla una mayor comprensión del problema. Es importante que sea amplia y abarque una amplia gama de comportamientos sexuales no deseados para garantizar que se aborde cualquier caso que contenga violencia sexual infantil y se proteja a los niños.

Sobre esta base, se puede tomar la definición ofrecida por la Organización Panamericana de la Salud, que identifica a la violencia sexual de este modo:

La violencia contra las niñas y los niños incluye la violencia física, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de menores de 18 años. La violencia contra las niñas y los niños puede ocurrir en el hogar y en la comunidad. Puede ser perpetrada por cuidadores, compañeros o extraños. Los tipos de violencia incluyen el maltrato infantil por parte de adultos en un puesto de responsabilidad, el acoso y las peleas físicas entre pares, la violencia sexual y la violencia en el noviazgo, así como el asalto asociado con la violencia entre pares y pandillas. La violencia contra los niños se solapa con la violencia juvenil. Puede comenzar entre los grupos de edad más jóvenes, luego escalar y continuar hasta la edad adulta. (Organización Panamericana de la Salud, 2023).

Como puede verse, esta definición se enfoca en la implicación de los infantes en actividades de tipo sexual que no puede comprender, lo que significa que el niño no tiene la capacidad de entender el significado y las consecuencias de las actividades sexuales, y que probablemente no está en una posición para dar su consentimiento. Además, indica que el niño no está preparado para estas actividades, lo que sugiere que no tiene las habilidades, los conocimientos o la madurez emocional necesarias para manejar este tipo de situación.

La definición también señala que las actividades sexuales en cuestión violan las leyes y normas sociales de la comunidad en la que vive el niño. Por tanto, no es solo un problema moral o ético, sino también un problema legal y social. Las leyes y normas sociales están diseñadas para proteger a los niños de este tipo de actividades y para castigar a aquellos que las perpetran. Es importante destacar que se centra en la implicación del niño en actividades sexuales, o sea, que el niño es víctima de una actividad sexual que no ha iniciado ni solicitado. Enfatiza así que la violencia sexual infantil no es una actividad consensuada entre dos personas, sino una actividad impuesta a un niño por un adulto o un niño mayor. Además, sugiere que la violencia puede incluir una amplia gama de comportamientos sexuales no deseados, que pueden incluir el contacto físico, la exposición a material pornográfico y la explotación sexual.

### **1.2.1.3. Tipos de violencia**

La Organización Panamericana de la Salud (2023) define la violencia como:

Uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo (s/p).

En este contexto, se pueden distinguir varios tipos de violencia según su origen, ámbito de aplicación o modalidad. En este ensayo, se analizarán los siguientes tipos de violencia: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia de género, violencia institucional, violencia económica y violencia política.

La violencia física es el tipo más evidente y se refiere al uso de la fuerza física para causar daño. Esta forma de violencia puede manifestarse de distintas maneras, como golpes, puñetazos, patadas o quemaduras. Por otro lado, la violencia psicológica se ejerce a través de la manipulación emocional y el control mental, y puede presentarse mediante formas como la intimidación, el acoso, el hostigamiento, la humillación o el aislamiento social (Ramos, 2023). Esta forma de violencia puede tener consecuencias graves para la salud mental, como estrés, ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático (OMS, 2013).

En tercer lugar, la violencia sexual se ejerce mediante coerción sexual o explotación sexual. Esta forma de violencia puede manifestarse de diferentes maneras, como violación, acoso sexual, explotación sexual comercial o mutilación genital femenina, entre otros (Ramos, 2023).

Por su parte, la violencia de género se dirige específicamente hacia mujeres y niñas debido a su género. Puede manifestarse de diversas formas, como violencia doméstica, mutilación genital femenina o trata de personas con fines de explotación sexual, entre otros (Ramos, 2023). La violencia institucional se ejerce a través de las instituciones y se refiere a la violencia ejercida por las autoridades o instituciones estatales. Puede manifestarse de distintas formas, como brutalidad policial, discriminación para acceder al sistema de justicia o trato inhumano en cárceles o instituciones psiquiátricas, entre otros (Ramos, 2023).

La violencia económica se ejerce mediante el control económico y se manifiesta a través del control de los recursos económicos. Puede presentarse de diversas maneras, como explotación laboral, privación de acceso a recursos económicos o trata de personas con fines de explotación laboral, entre otros. Es inaceptable y los Estados tienen la responsabilidad de

garantizar que los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas sean protegidos. Finalmente, la violencia política se ejerce por parte de gobiernos o grupos políticos. Puede manifestarse de distintas maneras, como represión política, violencia armada o persecución política, entre otros (Ramos, 2023). Párrafos cortos

En conclusión, existen diversos tipos de violencia que afectan a las personas en todo el mundo. La violencia física, psicológica, sexual, de género, institucional, económica y política son solo algunas de las formas identificables de violencia. Es importante que los Estados lleven a cabo acciones cuya efectividad permita garantizar la protección de los derechos humanos y la integridad física, psicológica y moral de todas las personas, promoviendo la educación y la conciencia pública sobre el impacto negativo de la violencia en la sociedad (Ramos, 2023).

#### **1.2.1.4. Formas que puede adoptar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes**

La violencia sexual puede adoptar diversas formas, dígase abuso, explotación o acoso sexuales. A continuación, se describen estos ejemplos:

El abuso sexual implica el uso de poder o autoridad para obligar a una persona menor de edad a participar en actos sexuales. Esto puede incluir tocamientos inapropiados, exhibicionismo, masturbación mutua, sexo oral o penetración vaginal o anal. El abuso sexual puede ser perpetrado por adultos o por otros menores de edad mayores. Esta forma de violencia constituye una grave violación de los derechos humanos y puede tener consecuencias significativas para la salud física y mental de las víctimas. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados están obligados a proteger a los menores de todas las formas de violencia, abuso sexual incluido.

La explotación sexual se refiere al uso de menores de edad en actividades sexuales a cambio de beneficios como dinero, bienes o servicios. Esto puede incluir la prostitución o pornografía de infantes, o su participación en espectáculos de índole sexual. Al igual que el abuso sexual, la explotación sexual constituye una violación grave de los derechos humanos y puede tener consecuencias perjudiciales para la salud física y mental de las víctimas.

El acoso sexual implica comportamientos no deseados de naturaleza sexual que tienen como objetivo intimidar, humillar o controlar a la víctima. Esto puede incluir comentarios sexuales no deseados, insinuaciones sexuales, tocamientos inapropiados o proposiciones sexuales. El acoso sexual puede ser perpetrado tanto por adultos como por otros menores de edad. La

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que los Estados están obligados a proteger a las mujeres y niñas cualquier forma de violencia de género, entre las que cabe el acoso sexual.

La trata de personas con fines sexuales implica el reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de menores de edad con el propósito de explotarlos sexualmente. Esto puede incluir que se les prostituya o se les haga participar en pornografía o espectáculos sexuales. La trata de personas con fines sexuales es considerada una forma grave de delincuencia organizada y se establecen medidas internacionales para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Es importante tener en cuenta que la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes tiene una variedad de entornos en los que puede ocurrir, como el familiar, escolar, comunitario o en línea. Además, esta forma de violencia puede tener consecuencias a largo plazo para la salud física y mental de las víctimas, incluyendo trastornos de ansiedad, depresión, trastornos alimentarios, problemas sexuales y trastorno de estrés postraumático.

#### **1.2.1.5. Prevención de violencia sexual infantil**

Los sistemas que existen para proteger a la niñez se refieren a un conjunto de disposiciones legales, políticas y programas establecidos por los gobiernos y organizaciones internacionales con el objetivo de salvaguardar los derechos y el bienestar de los niños. Estos sistemas contienen una serie de reglamentaciones y mecanismos destinados a prevenir y combatir diversas formas de violencia, abuso, explotación y discriminación hacia los niños. Su enfoque puede abarcar desde la protección contra la violencia doméstica y el maltrato infantil hasta la prevención de la explotación laboral infantil, la trata de personas, las violencias sexuales o las levadas forzosas en conflictos armados, entre otros aspectos. Estos sistemas tienen un alcance amplio e involucran a diversos actores, tanto a nivel nacional como internacional. Esto implica la participación activa de los gobiernos y sus instituciones, organizaciones no gubernamentales, agencias internacionales, investigadores, profesionales de la salud, educadores, comunidades y familias. Todos juegan un rol fundamental en la promoción y aplicación de políticas y programas que buscan garantizar el pleno desarrollo y la protección de los derechos de los niños. En el caso específico de Ecuador:

La experiencia del establecimiento de una política de protección integral de niños, niñas y adolescentes, un plan de acción y de la conformación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) empieza a partir de la vigencia de la Constitución Ecuatoriana de 1998. Años más tarde el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) fue regulado por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que entró en vigencia en enero del 2003 (Artículo 190).

Esta conformación del SNDPINA ha pasado por cambios substanciales a través de diversas reformas normativas, desde la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en el 2008 que establece el Sistema Inclusión y Equidad Social (ejecutivo) e instituye los Consejos Nacionales de Igualdad; el Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía COOTAD, (2010) –que dispone la organización de Sistema de Protección Integral, y crea los Consejos Cantonales de Protección de Derechos; seguida por la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad (2014) que regula la organización y funcionamiento de estos Consejos, ordena la transformación de los consejos cantonales de niñez y adolescencia en consejos cantonales de protección de derechos y deroga una parte importante del Código de la Niñez y Adolescencia, principalmente relacionada con el SNDPINA (UNICEF, 2018, p. 13)

Es fundamental tomar medidas urgentes para la prevención de la violencia sexual infantil y proteger a los infantes del abuso o explotación en cualquiera de sus formas. Para lograrlo de manera efectiva, se requiere un enfoque multidisciplinario que involucre a toda la sociedad. A continuación, se presentarán algunas estrategias de prevención efectivas.

En primer lugar, la educación y la conciencia social desempeñan un papel fundamental en la prevención de la violencia sexual infantil. Proporcionar educación sobre este tema ayuda a los niños a reconocer la violencia y buscar ayuda, y brinda a los adultos las herramientas necesarias para identificar y prevenir la violencia. Además, crear conciencia social sobre la violencia sexual infantil contribuye a reducir el estigma y la vergüenza asociados, fomentando una cultura que proteja a los niños de cualquier forma de abuso o explotación.

La identificación temprana de la violencia sexual infantil es crucial para su prevención y tratamiento efectivos. Los padres, cuidadores y personal de la salud deben recibir capacitación para detectar los signos de abuso sexual y tomar medidas para proteger a los

niños. Es importante que los adultos hablen abiertamente con los niños sobre este tema y les enseñen cómo pedir ayuda si se sienten incómodos o inseguros en una situación.

La implementación de políticas de protección infantil también es un aspecto importante para prevenir la violencia sexual. Esto implica establecer políticas de selección y capacitación de personal en instituciones que trabajan con niños, así como políticas de protección en línea para prevenir el acceso de adultos malintencionados a través de la tecnología. Además, se deben crear entornos que sean seguros y protejan para los niños, implementando medidas de seguridad física que eviten el acceso no autorizado.

En conclusión, la prevención de la violencia sexual infantil es de vital importancia para la protección de los niños del abuso o explotación en cualquiera de sus formas. La educación, la identificación temprana, la implementación de políticas de protección infantil y la creación de entornos seguros son elementos fundamentales en esta tarea. Todos los miembros de la sociedad tienen rol importante en esta cuestión, y es crucial trabajar juntos para crear un entorno que de seguridad y protección los niños. Además, es esencial llevar a cabo campañas de concientización y educación en la sociedad para comprender la importancia de prevenir la violencia sexual infantil y saber cómo identificarla y actuar en caso de sospecha o detección.

## **1.2.2. BASES NORMATIVAS**

### **1.2.2.1. Convención sobre los Derechos del Niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional que establece los derechos de los niños y adolescentes a lo largo del globo. Reconoce el derecho de los niños a vivir sin violencia, incluyendo la violencia sexual, y establece medidas específicas para la prevención y el castigo a los abusos sexuales a menores.

Dentro del tratado se consigna que corresponde a los Estados asumir la responsabilidad de salvaguardar a los niños y adolescentes de todo tipo de violencia, incluyendo aquella de naturaleza sexual. En el artículo 19, se estipula que los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas pertinentes para salvaguardar a los niños y adolescentes de toda manifestación de violencia, abuso o explotación, abarcando también el ámbito del abuso sexual. Además, la Convención reconoce la importancia de proteger la privacidad y la dignidad de las víctimas de abuso sexual, y establece medidas específicas para salvaguardar su privacidad durante los procesos judiciales. En particular, el artículo 16 establece que los

Estados deben tomar medidas efectivas para proteger la privacidad de las víctimas y evitar la divulgación de información que pueda identificarlas.

Asimismo, la Convención establece que los Estados tienen la obligación de proporcionar atención integral y especializada a las víctimas de abuso sexual, y garantizar su recuperación física y emocional. En el artículo 39 se enuncia que los Estados tienen la responsabilidad de implementar acciones con el objetivo de fomentar la recuperación física y psicológica de los niños y adolescentes que han sufrido violencia, incluyendo el abuso sexual.

Efectivamente, es relevante resaltar que la Convención sobre los Derechos del Niño contempla disposiciones destinadas a salvaguardar a los niños y adolescentes de los abusos sexuales. En este sentido, se establece su derecho a vivir en un entorno libre de violencia, lo cual implica la protección contra cualquier forma de abuso, incluyendo el abuso sexual. Asimismo, se reconoce la importancia de preservar la privacidad y la dignidad de las víctimas durante los procesos judiciales, estableciendo medidas específicas para salvaguardar su integridad y evitar cualquier forma de estigmatización o revictimización. Además, se garantiza el derecho de los niños y adolescentes a recibir atención integral y especializada para su recuperación física y emocional, brindándoles el apoyo necesario para superar los impactos negativos derivados de los abusos sexuales.

Sin embargo, existen desafíos y limitaciones en la implementación efectiva de estas normas en todo el mundo, incluyendo la protección contra la violencia sexual. Es necesario fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de la violencia sexual contra los menores, así como los servicios de atención integral y especializada para las víctimas. También es importante promover la conciencia social sobre la violencia sexual infantil y la importancia de proteger los derechos de los niños y adolescentes en todo el mundo.

En síntesis, la Convención proporciona una protección sustancial a las víctimas de violencia sexual infantil al reconocer su derecho a vivir libres de violencia, incluyendo la violencia sexual. Asimismo, establece disposiciones para asegurar que tengan acceso a la justicia, atención médica, recuperación y reintegración social. Además, promueve la prevención de la violencia sexual infantil y la conciencia sobre los derechos de los niños y adolescentes en esta materia.

### **1.2.2.2. Constitución de la República del Ecuador (2008)**

La Constitución de Ecuador establece una serie de disposiciones para proteger los derechos de los niños y niñas, incluyendo medidas específicas para prevenir y castigar el abuso sexual infantil. El artículo 44 reconoce el derecho de los niños y niñas a vivir sin violencia, incluyendo la violencia sexual, y establece claramente que el Estado asume la responsabilidad de garantizar la protección de los niños y adolescentes contra cualquier forma de violencia sexual, incluyendo el abuso sexual infantil. Además, el artículo 45 establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asegurar el desarrollo integral de los niños y niñas, incluyendo la protección contra cualquier forma de violencia. Además, el artículo 66 de la Convención reconoce el derecho a la integridad personal, lo cual implica que el Estado tiene la obligación de proteger a todas las personas, incluyendo a los niños y niñas, de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. También se establece la necesidad de prevenir y sancionar la violencia física o psicológica, especialmente aquella que ocurre en el ámbito familiar o institucional. El artículo también garantiza el derecho a una muerte digna y sin dolor, así como la integridad del cuerpo después de la muerte. En particular, se otorga una protección especial a los niños y niñas contra cualquier forma de violencia, abuso sexual o explotación, y se establece que los infractores serán sancionados de acuerdo con la ley.

En virtud de estos derechos, el Estado tiene la obligación de llevar a cabo investigaciones exhaustivas y efectivas para identificar y sancionar a los responsables de cualquier forma de abuso sexual infantil, así como de brindar asistencia y protección a las víctimas.

En relación a esto, el artículo 66 de la Convención reconoce el derecho a la privacidad y a la intimidad personal y familiar. Esto implica que la legislación debe establecer medidas de protección de la privacidad de los niños y niñas frente al abuso sexual. Asimismo, se garantiza a las víctimas de abuso sexual infantil el derecho a la confidencialidad y a la protección de su vida privada.

En resumen, la Constitución de Ecuador proporciona un sólido marco legal para proteger los derechos de los niños y niñas, incluyendo medidas específicas para prevenir y sancionar el abuso sexual infantil. Estas disposiciones constitucionales reflejan el compromiso del Estado ecuatoriano con la protección de los derechos de los niños y niñas contra cualquier forma de violencia, incluyendo la violencia sexual. Es esencial que estas disposiciones se



implementen de manera efectiva por parte de las autoridades y se tomen medidas concretas para prevenir y castigar el abuso sexual infantil en todas sus formas.

### **1.2.2.3. Código Orgánico Integral Penal (2014)**

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador cuenta con disposiciones enfocadas en la prevención y sanción del abuso sexual infantil. Según el artículo 158 del COIP, se considera como delito de violencia sexual cualquier acto de carácter sexual cometido contra una mujer o un miembro de la unidad familiar. En el caso de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, se aplicarán las penas más severas establecidas para los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. Por otro lado, el artículo 167 del COIP establece el delito de estupro, el cual se refiere a tener relaciones sexuales con una persona que no ha alcanzado la edad para dar su consentimiento o que se encuentra en un estado de incapacidad para hacerlo, utilizando violencia o intimidación. El estupro se sanciona con una pena de prisión de 7 a 10 años.

Además, el COIP también contempla medidas para prevenir y sancionar otras formas de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, el artículo 103 del COIP tipifica el delito de pornografía infantil, que abarca la producción, distribución, comercialización, oferta, facilitación, exhibición, transmisión, difusión o intercambio de material pornográfico que involucre a menores de edad. Este delito conlleva una pena de prisión de 16 a 19 años. Asimismo, el artículo 102 hace referencia al delito de turismo sexual, que implica trasladar a una persona menor de 18 años fuera del territorio nacional con el propósito de explotarla sexualmente. El turismo sexual se sanciona con una pena de prisión de 7 a 10 años.

En resumen, el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador establece disposiciones para prevenir y castigar el abuso sexual infantil, abarcando delitos como la violencia sexual, el estupro, la pornografía infantil y el turismo sexual. Estas disposiciones reflejan el compromiso del sistema legal ecuatoriano de proteger a los niños, niñas y adolescentes de la violencia sexual y garantizar la sanción de los responsables.

### **1.2.2.4. Código de la Niñez y la Adolescencia**

El Código de la Niñez y la Adolescencia de Ecuador es una legislación integral que establece medidas para garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país. En particular, reconoce el derecho de estos a vivir sin violencia y establece

disposiciones específicas para prevenir y sancionar la violencia sexual que puedan sufrir. Según este Código, la violencia sexual hacia los niños y adolescentes se considera un delito grave que puede ser denunciado ante las autoridades competentes y castigado con una pena de prisión de 10 a 13 años.

Además, se establecen medidas para proteger la privacidad y confidencialidad de las víctimas durante el proceso judicial. Las audiencias y diligencias relacionadas con casos de violencia sexual infantil se realizan en privado y sin la presencia de personas ajenas al proceso, garantizando así la protección de la privacidad de las víctimas.

El Código también garantiza que las víctimas de violencia sexual infantil reciban atención integral y especializada para su recuperación física y emocional. Asimismo, se establece el derecho a una reparación justa por los daños sufridos. Las instituciones encargadas de brindar atención a estas víctimas deben proteger la confidencialidad de la información y la privacidad de las víctimas.

Los profesionales que trabajan con niños y adolescentes tienen la obligación de denunciar cualquier caso de violencia sexual infantil que conozcan. Tanto las instituciones públicas como privadas tienen la responsabilidad de implementar medidas para prevenir y sancionar este tipo de violencia.

A pesar de las disposiciones establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, es importante reconocer que existen desafíos y limitaciones en la protección de los derechos de los menores, incluyendo la violencia sexual. Barreras sociales, culturales y económicas dificultan la denuncia y atención de los casos de violencia sexual infantil, así como la implementación efectiva de las medidas de protección establecidas por el Código. Por lo tanto, es necesario fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de la violencia sexual contra los menores, así como los servicios de atención integral y especializada para las víctimas. Además, es fundamental promover la conciencia social sobre la violencia sexual infantil y la importancia de proteger los derechos de los niños y adolescentes en el país.

### **1.2.3. BASES JURISPRUDENCIALES**

En este ámbito, destaca el caso Guzmán Albarracín Vs. Ecuador, en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos sentó importantes pautas. Al respecto, se coincide con Martínez Coral y otros, en que:

La sentencia sobre el caso Guzmán Albarracín y otros Vs. Ecuador es la primera en abordar la violencia sexual perpetrada contra una niña en el ámbito educativo. Si bien la Corte Interamericana no profundizó en algunos argumentos presentados por las colitigantes, el fallo crea importantes estándares para prevenir, erradicar y sancionar la violencia sexual contra niñas y adolescentes en el contexto educativo. En efecto, la Corte IDH estableció avances muy relevantes frente a la obligación de los Estados de adoptar acciones adecuadas para prevenir estos actos, promover el empoderamiento de las niñas, asegurar la educación sexual e impugnar las normas y los estereotipos patriarcales. Mediante este fallo, la Corte IDH reconoció el vínculo directo entre la prevención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes y el derecho a una educación sexual y reproductiva integral, aspecto que será parte central de la implementación de esta decisión. (Martínez, et al., 2020)

La sentencia emitida en este caso ha establecido estándares significativos en la lucha contra la violencia sexual hacia niñas y adolescentes en el ámbito educativo. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reconocido la responsabilidad de los Estados de tomar medidas efectivas para prevenir estos actos, promover la autonomía de las niñas, asegurar una educación sexual adecuada y desafiar las normas patriarcales y estereotipos de género.

Es importante destacar que la sentencia también ha resaltado la estrecha relación entre la prevención de la violencia sexual y el derecho a una educación sexual y reproductiva integral. En muchos países de la región, la educación sexual y reproductiva sigue siendo un tema controvertido, lo cual dificulta la prevención y erradicación de la violencia sexual en el entorno educativo.

En conclusión, la sentencia en el caso Guzmán Albarracín y otros Vs. Ecuador representa un avance significativo en la protección de los derechos de niñas y adolescentes en relación con la violencia sexual en el ámbito educativo. La CIDH ha establecido estándares claros para prevenir, erradicar y castigar estos actos, reconociendo la importancia de una educación sexual y reproductiva integral en la prevención de la violencia sexual hacia este grupo vulnerable.

En este tipo de casos, los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura pueden ser utilizados para garantizar la independencia judicial, el acceso igualitario a la justicia, un proceso judicial imparcial y transparente, así como proporcionar capacitación continua a los

jueces y magistrados involucrados. Estos instrumentos son fundamentales para asegurar un proceso judicial justo y transparente en el caso mencionado.

Por ejemplo, el Consejo de la Judicatura podría implementar mecanismos transparentes de selección y nombramiento para asegurar la independencia judicial. Asimismo, se podrían establecer programas de capacitación y formación continua para los jueces y magistrados involucrados, con el fin de mejorar su desempeño en el proceso judicial. Además, se podrían establecer mecanismos de supervisión para garantizar un acceso igualitario a la justicia y promover la transparencia mediante la publicidad de las actuaciones judiciales y decisiones. Por último, el Consejo de la Judicatura podría implementar mecanismos de rendición de cuentas para asegurar que los jueces y magistrados actúen de manera ética y profesional. Estos instrumentos son esenciales para garantizar un proceso judicial imparcial y transparente en este caso.

Otro ejemplo relevante es el caso *Contreras y Otros vs. El Salvador* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2011), que tuvo lugar en ese país. Este caso involucra la desaparición de menores durante operativos militares. Una de las niñas desaparecidas sobrevivientes, Gloria Herminia Contreras, relató los hechos descritos por Zelada Acuña (2014):

En el proceso ante el tribunal, Gloria Herminia Contreras, una de las niñas desaparecidas sobrevivientes, relató que durante la “Invasión Anillo” a cargo del batallón Atlacatl fue separada de sus padres y luego secuestrada por un agente estatal. En su testimonio ante el tribunal, Gregoria Herminia declaró que cuando tenía 10 años el militar a cargo la violó con un cuchillo, para posteriormente abusarla sexualmente con tocamientos indebidos de manera sistemática. La víctima relató que se encontraba en un entorno de convivencia y amenaza con su agresor y que además había informado de estos hechos a otra persona a cargo de su cuidado, pero que ésta le restó credibilidad a sus narraciones. (p. 36)

Este caso resalta la relevancia de tomar en consideración el testimonio de la víctima como una prueba válida para establecer la ocurrencia de violencia sexual. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido el testimonio de Gloria Herminia Contreras y ha determinado que ha sido víctima de diversas formas de violencia física, psicológica y sexual, incluyendo la violación con un arma blanca. El tribunal ha enfatizado la gravedad de la violencia sexual y sus consecuencias tanto físicas como psicológicas.

La sentencia en este caso refleja la evolución de los estándares de prueba en casos de violencia sexual presentados ante la Corte IDH. En el pasado, existía una brecha de género y se ignoraba la violencia sexual en las decisiones judiciales. Sin embargo, en este caso y en decisiones previas relacionadas con México, el tribunal ha reconocido la importancia del testimonio de la víctima como una prueba para establecer la violencia sexual (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

En una situación como esta, se pueden aplicar diversos instrumentos especializados para abordar y garantizar un proceso judicial adecuado. Estos pueden incluir Protocolos de Actuación para Juzgar con Perspectiva de Género, Guías para la Atención Judicial Especializada a Víctimas de Delitos Sexuales, Manuales de Procedimientos para la Actuación Judicial en Casos de Violencia de Género y Delitos Sexuales, así como programas de capacitación y supervisión continua. Estos instrumentos pueden ser utilizados en el caso mencionado para asegurar un proceso judicial justo, sensible y apropiado a la gravedad de la violencia sexual experimentada por la víctima.

## **CÁPITULO II**

### **LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS PARA PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

La creación de instrumentos especializados para la administración de justicia es una práctica común en varios países de América Latina. Según el libro "Modernización de la Justicia en América Latina: ¿Por qué y para qué?", la modernización del sistema judicial implica el desarrollo de herramientas especializadas que permitan una gestión eficiente y efectiva de los procesos judiciales (Fernández, 2007, p. 41).

En Ecuador, los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura son mecanismos o recursos utilizados por esta institución para llevar a cabo su función de administración y control del sistema judicial. Estos instrumentos están diseñados para atender de manera específica y eficiente las distintas áreas y funciones del sistema de justicia.

La categoría general de "instrumento" se refiere a todas aquellas herramientas o recursos empleados para llevar a cabo una tarea o actividad determinada. De acuerdo con Cabanellas (2006), esta palabra se deriva "Del latín instruere, instruir. En sentido general, escritura, documento. Es aquel elemento que atestigua algún hecho o acto" (p. 167). Estos instrumentos pueden tener diversa naturaleza y ser utilizados en diferentes campos y disciplinas. Por su parte, los instrumentos especializados se refieren específicamente a aquellos mecanismos o herramientas creados y utilizados por el Consejo de la Judicatura para abordar de manera específica las necesidades y desafíos del sistema de justicia. Su objetivo es mejorar la calidad y eficiencia de la actividad judicial, así como garantizar el acceso a la justicia y el respeto de los derechos fundamentales.

En el ámbito de la violencia, los instrumentos especializados pueden ser utilizados para ayudar en la identificación, prevención y mitigación de situaciones violentas. Por ejemplo, se pueden utilizar para evaluar el riesgo de violencia en diferentes contextos, como el hogar, la escuela o el lugar de trabajo. Estas evaluaciones permiten identificar las señales de alerta temprana y tomar medidas preventivas.

También se utilizan para intervenir y abordar situaciones violentas en etapas tempranas. Estos instrumentos pueden incluir programas de capacitación, talleres y terapias

conductuales que ayudan a las personas a resolver conflictos de manera pacífica y a desarrollar habilidades de comunicación efectivas.

Pueden ser utilizados para analizar datos relacionados con la violencia y proporcionar una comprensión más profunda de los factores que contribuyen a ella. Esto ayuda a los profesionales a identificar patrones, tendencias y variables asociadas con diferentes formas de violencia.

Además, se pueden utilizar para medir y evaluar el impacto de intervenciones y programas destinados a prevenir o reducir la violencia. Esto permite a los profesionales determinar qué enfoques son efectivos y ajustar sus estrategias en consecuencia.

Y, por último, también pueden ser utilizados para fomentar la conciencia sobre la violencia y movilizar a la sociedad para abordar este problema. Esto se puede lograr a través de campañas de sensibilización, programas de educación y medios de comunicación que informen y eduquen a la comunidad sobre la importancia de prevenir y combatir la violencia.

Mendieta Lucas ha señalado que:

A nivel social el Estado aplica políticas públicas para eliminar y prevenir la violencia, como instrumentos para resolver las necesidades económicas políticas, ambientales, sociales y culturales en este sentido. Sin embargo, a nivel de individuo y sobre todo en las relaciones de pareja y familiares se producen abusos y actitudes discriminatorias para con las mujeres (Mendieta, 2022, p. 213)

No obstante, estos instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura no se consideran políticas públicas en sí mismos, sino más bien herramientas o mecanismos utilizados en la implementación y ejecución de las políticas públicas relacionadas con el sistema de justicia. Son utilizados como medios para dicha implementación y se desarrollan de acuerdo con las políticas y objetivos establecidos por el gobierno, con el fin de facilitar una implementación eficiente y efectiva de dichas políticas.

## **2.1. INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR**

El Consejo de la Judicatura del Ecuador es una entidad autónoma y descentralizada que tiene como objetivo principal administrar, organizar y controlar el funcionamiento del sistema judicial del país. El artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que tiene las siguientes funciones:

Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
2. Conocer y aprobar la proforma presupuestarla de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.
3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán con el voto conforme de cinco de sus vocales, salvo las suspensiones y destituciones que requerirán el voto favorable de siete de sus integrantes. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.99)

El establecimiento del Consejo de la Judicatura en 2008 fue parte de una reforma judicial emprendida en Ecuador con el objetivo de mejorar la calidad y eficacia de la administración de justicia. Esta iniciativa implicó una reestructuración del sistema de tribunales, con el propósito de lograr una gestión más eficiente.

Uno de los instrumentos especializados más utilizados para la administración de justicia es el sistema informático de gestión judicial. Este tipo de sistema permite la automatización de los procesos administrativos y judiciales, facilitando la gestión de expedientes, la programación de audiencias, la asignación de jueces y la generación de informes estadísticos. En un estudio realizado en Ecuador sobre la implementación de un sistema informático de gestión judicial, los autores concluyen que su implementación es una herramienta necesaria para mejorar la eficiencia y eficacia en la administración de justicia (Bustamante y Proaño, 2016, p. 27).

Otro instrumento especializado utilizado en la administración de justicia son los manuales de procedimientos. Estos manuales contienen la descripción detallada de los procedimientos que deben seguir los operadores de justicia en cada una de las etapas del proceso judicial.



En un artículo científico sobre la importancia de los manuales de procedimientos en la administración de justicia, los autores señalan que "los manuales de procedimientos son una herramienta valiosa para mejorar la calidad en la administración de justicia, ya que permiten la estandarización de los procesos, la disminución de tiempos y costos, y la reducción de errores" (García, 2018, p. 25).

Además, el Consejo de la Judicatura ha emitido distintas resoluciones que regulan la creación de instrumentos especializados en la administración de justicia. Por ejemplo, la Resolución No. 009-2017 establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos en las unidades administrativas y judiciales del sistema judicial. Esta resolución obliga a contar con manuales de procedimientos actualizados para asegurar la calidad en la prestación del servicio de justicia.

En cuanto a la respuesta del sistema judicial ante la violencia de género, es importante destacar la Resolución No. CJ-2017-046, la cual establece el procedimiento para la creación, actualización y difusión de los protocolos de actuación en casos de violencia de género. Esta resolución se basa en las obligaciones internacionales del Estado ecuatoriano en materia de derechos humanos y tiene como objetivo principal garantizar una respuesta rápida y efectiva a las víctimas. Los operadores de justicia están obligados a seguir estos protocolos de actuación para asegurar una atención adecuada a las víctimas de violencia de género.

En relación a la implementación de sistemas informáticos y tecnológicos, el Consejo de la Judicatura ha emitido diversas resoluciones que establecen los requisitos y procedimientos para su aplicación. Por ejemplo, la Resolución No. CJ-2017-024 establece los requisitos para la implementación del sistema de gestión judicial en las unidades judiciales del sistema judicial. Esta resolución señala que la implementación de dicho sistema debe realizarse de manera gradual y que los operadores de justicia deben recibir capacitación previa para garantizar un uso correcto del mismo.

## **2.2. INSTRUMENTOS PARA PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

Varios han sido los instrumentos especializados utilizados por el Consejo de la Judicatura que las víctimas de violencia sexual sean protegidas, en especial a los NNA. En los siguientes sub-epígrafes, se profundizará en aquellos de mayor importancia.

### **2.2.1. PROTOCOLOS**

Los protocolos son instrumentos especializados creados por el Consejo de la Judicatura de Ecuador con el fin de establecer procedimientos claros y organizados para el manejo de casos específicos en el ámbito de la administración de justicia. Su finalidad principal es mejorar la calidad del servicio judicial y garantizar una respuesta eficaz y oportuna a las necesidades de los usuarios del sistema legal. En el campo de la administración de justicia, los protocolos se definen como conjuntos de pasos detallados y estandarizados que deben seguirse en situaciones particulares (García, 2018, p. 27). Estos procedimientos son aplicables en diversas áreas de la administración de justicia, como el tratamiento de casos de violencia de género, la atención a personas con discapacidad y la protección de niños, niñas y adolescentes, entre otros.

En Ecuador, la creación de protocolos en la administración de justicia está regulada por diferentes disposiciones legales. Por ejemplo, la Ley de Erradicación de la Violencia contra la Mujer establece la obligación para los operadores de justicia de seguir un protocolo de actuación en casos de violencia de género (Ley de Erradicación de la Violencia contra la Mujer, 1995). Esta ley señala que el protocolo debe incluir todos los pasos necesarios para asegurar la protección de la víctima y la sanción del agresor.

Además, el Consejo de la Judicatura ha emitido varias resoluciones que establecen la creación de protocolos para el tratamiento de casos específicos en la administración de justicia. Por ejemplo, la Resolución No. CJ-2017-046 establece el procedimiento para la creación, actualización y difusión de protocolos de actuación en casos de violencia de género. Esta resolución impone la obligación a los operadores de justicia de seguir el protocolo establecido para garantizar una respuesta oportuna y efectiva a las víctimas de violencia de género.

Asimismo, se fomenta la colaboración con organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes en la administración de justicia para el desarrollo de estos protocolos. En este sentido, el Consejo de la Judicatura ha promovido la participación ciudadana en la creación de protocolos para el tratamiento de casos específicos. Por ejemplo, la Resolución No. CJ-2017-040 establece el procedimiento para la elaboración de protocolos de actuación en casos de discriminación racial y étnica, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes en el tema.

En el ámbito de Ecuador, se han implementado distintos procedimientos para salvaguardar a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de violencia sexual, con el fin de asegurar

una respuesta pronta y efectiva por parte de las autoridades judiciales. Con ese propósito, se han establecido normativas que obligan a los profesionales de la justicia a seguir un protocolo específico en casos de violencia sexual hacia menores de edad, tal como lo estipula el Código de la Niñez y Adolescencia (2003). Adicionalmente, el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CNNA) ha elaborado un protocolo de actuación para abordar los casos de violencia sexual en menores, trabajando en colaboración con otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil (CNNA, 2015).

La relevancia de los protocolos en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual ha sido destacada en distintos estudios. Por ejemplo, una investigación realizada por la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) en Ecuador concluyó que los protocolos son fundamentales para garantizar una atención integral a las víctimas de violencia sexual en menores de edad (Díaz, 2017). Este estudio resalta la importancia de capacitar y sensibilizar a los profesionales de la justicia en la aplicación de los protocolos, con el propósito de proteger los derechos de los niños y adolescentes.

En el ámbito educativo, el Ministerio de Educación de Ecuador implementó en el año 2020 el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia Sexual en Instituciones Educativas. Este protocolo tiene como objetivo principal asegurar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que asisten a dichas instituciones, estableciendo los procedimientos a seguir en caso de violencia sexual. Entre estos procedimientos se incluye la atención integral a las víctimas y la aplicación de sanciones a los agresores (Ministerio de Educación, 2020).

Hasta mi conocimiento más reciente en septiembre de 2021, no tengo información específica sobre un protocolo de actuación en casos de violencia sexual en el transporte público en Ecuador. Sin embargo, es importante destacar que los países implementan diversas medidas y protocolos para abordar la violencia sexual en diferentes contextos, incluido el transporte público.

En general, los protocolos de actuación en casos de violencia sexual en el transporte público suelen incluir medidas para prevenir y abordar este tipo de situaciones, así como para brindar apoyo a las víctimas. Estos protocolos pueden involucrar a diferentes actores, como las autoridades encargadas de la seguridad, el personal del transporte público y las instituciones encargadas de la justicia y protección de los derechos.

### **2.2.2. GUÍAS**

Las guías, elaboradas por el Consejo de la Judicatura de Ecuador, son herramientas especializadas que proporcionan orientación y recomendaciones a los operadores de justicia en la aplicación de leyes y normativas en el ámbito judicial. Estas guías se centran en temas específicos y están diseñadas para garantizar una atención completa y especializada a las personas que acuden al sistema judicial en busca de protección y justicia. Estas guías desempeñan un papel fundamental en el cumplimiento de la misión del Consejo de la Judicatura, ya que establecen un marco de referencia para la correcta aplicación de leyes y normativas en el ámbito judicial.

Las guías emitidas por el Consejo de la Judicatura se enfocan en diversas temáticas, tales como la atención a víctimas de violencia de género, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y la implementación de medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, entre otros. Cada guía ha sido desarrollada con el propósito de brindar una orientación clara y precisa a los operadores de justicia en la aplicación de leyes y normativas relacionadas con el tema específico.

Un ejemplo de estas guías es la Guía de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género, emitida por el Consejo de la Judicatura en el año 2018. El objetivo principal de esta guía es proporcionar orientación y recomendaciones a los operadores de justicia en la atención integral a las víctimas de violencia de género. Dicha guía establece los procedimientos que deben seguirse para la atención de las víctimas, contemplando aspectos como la protección, la asistencia médica y psicológica, así como la implementación de medidas de protección y reparación integral para las víctimas y sus familiares.

Otra de estas es la Guía para la Aplicación de Medidas de Protección en Casos de Violencia Intrafamiliar, emitida en 2016. Su finalidad es orientar a los operadores de justicia en la implementación de medidas de protección en situaciones de violencia intrafamiliar. Esta guía establece los pasos a seguir, como la evaluación del riesgo, la adopción de medidas urgentes de protección y la elaboración de planes de seguridad para las víctimas.

Otra guía relevante es la Guía de Buenas Prácticas para la Investigación de Delitos Sexuales en Niñas, Niños y Adolescentes, emitida en 2017. Su propósito es brindar orientación a los operadores de justicia en la investigación de delitos sexuales en menores de edad. Esta guía detalla los procedimientos a seguir, tales como la evaluación de riesgos, la entrevista a la

víctima y a testigos, la recolección de pruebas y la colaboración interinstitucional entre los actores involucrados en la investigación.

Estas guías son de suma importancia, ya que proporcionan un marco de referencia para garantizar una atención integral y especializada a los infantes víctimas de violencia sexual. El Consejo de la Judicatura afirma que su objetivo es orientar a los operadores de justicia en la atención integral de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido delitos sexuales, asegurando el acceso a la justicia, la protección y la reparación integral. Dichas guías ofrecen información detallada sobre los pasos a seguir en la atención a las víctimas, como la evaluación del riesgo, la atención médica y psicológica, la investigación del delito y la implementación de medidas de protección y reparación integral para las víctimas y sus familias.

### **2.2.3. PLANES DE ACCIÓN**

Los planes de acción representan herramientas especializadas elaboradas por el Consejo de la Judicatura de Ecuador, con el fin de garantizar una atención integral y especializada a las víctimas de delitos sexuales, en particular a los niños, niñas y adolescentes. Estos programas se basan en las directrices emitidas por el Consejo de la Judicatura para la protección de los NNA, víctimas de violencia sexual, y establecen procedimientos y estrategias específicas para la atención y prevención de la violencia sexual en este grupo de población.

Estos programas son instrumentos especializados que buscan implementar medidas concretas y efectivas para salvaguardar los derechos de los menores que han sido víctimas de delitos sexuales. Dichos programas se enfocan en brindar una atención integral y especializada a las víctimas, así como en prevenir la violencia sexual en menores y coordinar la colaboración entre las diferentes instituciones involucradas en su atención.

Los programas de acción del Consejo de la Judicatura se dividen en tres áreas principales: prevención, atención y coordinación. Cada una de estas áreas tiene objetivos específicos y establece estrategias y medidas concretas para lograrlos.

En el ámbito de la prevención, se busca evitar la violencia sexual en menores a través de la sensibilización y la educación en temas de derechos humanos y prevención de la violencia sexual. Entre las estrategias implementadas se encuentran la formación y capacitación de profesionales y operadores de justicia, la promoción de campañas de sensibilización y la implementación de políticas públicas destinadas a prevenir la violencia sexual en menores.

En lo que respecta a la atención, el objetivo es garantizar una atención integral y especializada a las víctimas de delitos sexuales, especialmente a los niños, niñas y adolescentes. Las estrategias establecidas en esta área comprenden la evaluación de los riesgos, la atención médica y psicológica, la investigación del delito y la implementación de medidas de protección y reparación integral para las víctimas y sus familias.

Por último, en el ámbito de la coordinación, se busca mejorar la colaboración entre las distintas instituciones involucradas en la atención a las víctimas de delitos sexuales. Las estrategias implementadas incluyen la creación de redes interinstitucionales, la implementación de protocolos de actuación y la promoción de la cooperación entre las diferentes entidades.

Además del Plan Nacional de Acción para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales, el Consejo de la Judicatura ha desarrollado otros programas de acción específicos para abordar la trata de personas y la explotación sexual infantil.

Estos programas de acción son de vital importancia, ya que establecen medidas concretas para garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual. Asimismo, proporcionan una atención especializada y coordinada a las víctimas, a la vez que implementan medidas preventivas destinadas a evitar futuros casos de abuso sexual. Además, aseguran una recuperación física y emocional integral de las víctimas, lo cual resulta fundamental para su protección y bienestar.

#### **2.2.4. MANUALES**

Los manuales del Consejo de la Judicatura son herramientas especializadas que establecen los procedimientos y directrices para llevar a cabo actividades específicas dentro del ámbito judicial en Ecuador. Estos manuales se fundamentan en las normativas legales vigentes, así como en las buenas prácticas y recomendaciones internacionales, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios judiciales. Han adquirido una importancia crucial en la gestión y administración de la justicia en el país.

De entre los manuales más relevantes, se encuentran el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Audiencias, el Manual de Gestión de la Calidad, el Manual de Procedimientos para la Recepción de Denuncias y la Atención al Usuario, y el Manual de Procedimientos para la Investigación de Delitos Sexuales en Niños, Niñas y Adolescentes. Por ejemplo, el

Manual de Procedimientos para la Gestión de las Audiencias establece los pasos a seguir para llevar a cabo las audiencias en el ámbito judicial, desde la convocatoria de las partes hasta la emisión de la sentencia. El propósito principal de estas directrices es asegurar la correcta aplicación de leyes y regulaciones dentro del ámbito judicial, con el objetivo de garantizar la efectividad y transparencia del proceso judicial, así como la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

El Manual de Gestión de la Calidad proporciona las pautas y los procedimientos necesarios para gestionar y mejorar la calidad de los servicios judiciales. Su objetivo principal es identificar áreas de mejora y aplicar medidas correctivas con el fin de garantizar la prestación de servicios judiciales de calidad. Este manual establece un enfoque de mejora continua, promoviendo la eficiencia y la efectividad en la gestión de los servicios judiciales.

El Manual de Procedimientos para la Recepción de Denuncias y la Atención al Usuario establece los procedimientos que deben seguirse para recibir denuncias y brindar atención a los usuarios del sistema judicial. Su propósito es asegurar una atención eficiente y efectiva, así como proteger los derechos de los usuarios durante todo el proceso. Este manual define los pasos a seguir desde la recepción de la denuncia hasta la resolución del caso, garantizando la transparencia y la equidad en la atención al usuario.

Por último, el Manual de Procedimientos para la Investigación de Delitos Sexuales en Niños, Niñas y Adolescentes es una herramienta esencial en el ámbito judicial para la atención integral de las víctimas de este tipo de delitos. Este manual establece los procedimientos y directrices específicas para llevar a cabo la investigación de delitos sexuales en menores de edad. Su objetivo principal es asegurar una investigación eficiente y efectiva, así como proteger los derechos de las víctimas durante todo el proceso. Este manual proporciona un marco claro y preciso para los operadores de justicia, permitiendo una respuesta coordinada y especializada en casos de delitos sexuales en menores.

En resumen, los manuales del Consejo de la Judicatura de Ecuador son instrumentos especializados que establecen los procedimientos y lineamientos para actividades específicas dentro del ámbito judicial. Estos manuales aseguran la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios judiciales, proporcionando pautas claras para la gestión y administración de la justicia en el país.

### **2.2.5. GUÍAS DE VALORACIÓN DEL DAÑO**

Las guías de valoración de daños son herramientas especializadas elaboradas por el Consejo de la Judicatura de Ecuador con el fin de valorar los daños ocasionados por diferentes delitos, como el abuso sexual, la violencia de género y el acoso laboral, entre otros. Estas guías tienen como objetivo proporcionar una herramienta estandarizada y objetiva para evaluar los perjuicios, facilitando la toma de decisiones y la determinación de las sanciones apropiadas. Su relevancia radica en ofrecer a los profesionales encargados de la investigación y el juicio de los delitos una referencia clara y objetiva para valorar los perjuicios sufridos por las víctimas, así como asegurar una compensación justa para ellas.

En el caso específico de la valoración de los daños causados por el abuso sexual, el Consejo de la Judicatura de Ecuador ha desarrollado una guía que establece los criterios para evaluar los daños físicos, psicológicos y sociales derivados de este tipo de delito. Esta guía, titulada "Guía para administración de justicia con perspectiva de género", incluye la evaluación de los daños físicos, como lesiones corporales y enfermedades de transmisión sexual, así como la evaluación de los daños psicológicos, como el trauma emocional y el estrés postraumático. También se considera la evaluación de los daños sociales, como el impacto en las relaciones familiares y sociales, la afectación de oportunidades educativas o laborales, y las repercusiones económicas del delito. Estos criterios permiten a los profesionales encargados de la investigación y el juicio contar con una referencia objetiva para determinar las sanciones en casos de abuso sexual (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2021).

En el caso de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, la aplicación de la guía de valoración implica considerar de manera específica su edad y condición al evaluar los daños físicos, psicológicos y sociales ocasionados por este delito. Es necesario tener en cuenta que los niños, niñas y adolescentes pueden presentar daños físicos y psicológicos diferentes a los de las personas adultas debido a su desarrollo físico, cognitivo y emocional. Por ejemplo, pueden sufrir lesiones en sus genitales y/o ano que afecten su desarrollo sexual y reproductivo. En cuanto a los daños psicológicos, pueden experimentar trastornos del sueño, regresiones en su comportamiento, ansiedad, miedo y/o depresión. Con respecto a los daños sociales, pueden enfrentar dificultades en su proceso de aprendizaje y socialización, así como problemas de adaptación e integración social debido a su dependencia económica y estado de vulnerabilidad (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2021).

Es importante destacar que las guías de valoración de daños son complementarias a la evaluación individualizada de cada caso y no deben utilizarse como único criterio para



determinar las sanciones. Además, es fundamental que estas guías cumplan con la normativa y los derechos de las víctimas establecidos en la legislación vigente.

## **CAPITULO III**

### **INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: CANTÓN DE IBARRA**

#### **3.1. LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS EN LA PRÁCTICA JUDICIAL ECUATORIANA**

##### **3.1.1. ANÁLISIS DE SENTENCIAS**

###### **3.1.1.1. Sentencia No. 9-17-CN/19 de la Corte Constitucional de Ecuador**

En la sentencia se plantea la interrogante de si un juez especializado en asuntos de niñez y adolescencia puede asumir la responsabilidad de todas las etapas del proceso judicial relacionado con adolescentes infractores, abarcando desde la fase de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio hasta el propio juicio. Esta consulta tiene como objetivo analizar la garantía de imparcialidad judicial y el principio de administración de justicia especializada en el enjuiciamiento de adolescentes que han cometido infracciones.

Este planteamiento es relevante porque toca aspectos fundamentales del sistema judicial y la manera en que se abordan los casos de adolescentes infractores. El principio de imparcialidad judicial es esencial para asegurar un proceso justo y equitativo, donde todas las partes sean tratadas de manera igualitaria y sin prejuicios. La imparcialidad es especialmente importante en los casos que involucran a adolescentes, considerando su vulnerabilidad y la necesidad de proteger sus derechos.

Por otro lado, el principio de administración de justicia especializada busca garantizar que los jueces que conocen de los casos de adolescentes infractores tengan el conocimiento y la experiencia necesaria para abordar adecuadamente las particularidades de este grupo de población. La justicia especializada permite una comprensión más profunda de los factores que rodean a los adolescentes infractores, teniendo en cuenta su desarrollo psicosocial, su contexto familiar y su entorno social.

La sentencia que analiza esta consulta se enfoca en determinar si un mismo juez puede abarcar la totalidad de las fases del proceso, de instrucción a juicio oral.

En esta sentencia, la Corte Constitucional (2019) expresó lo siguiente:

La doctrina de la protección integral es el conjunto de normas e instrumentos jurídicos y doctrinas elaboradas por los órganos de protección de derechos humanos, que tienen como finalidad desarrollar el contenido y el alcance de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Entre los instrumentos que conforman la doctrina de la protección integral se encuentran las Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño, la jurisprudencia de la Corte IDH sobre derechos de los niños, la Declaración sobre los Derechos de los Niños. Sobre los derechos de los adolescentes a una justicia especializada, de particular relevancia es la Observación General N° 10 (2007) del Comité sobre los Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Corte Constitucional, 2019, p. 7).

Se hace referencia a la doctrina de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la cual engloba un conjunto de normas e instrumentos legales y doctrinas desarrollados por organismos de protección de los derechos humanos. Su finalidad es ampliar y definir los derechos de esta población con el objetivo de garantizar su plena vigencia.

Los instrumentos especializados destinados a prevenir y abordar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes están vinculados con la doctrina de la protección integral mencionada en la sentencia, ya que comparten la meta común de proteger los derechos de esta población frente a la violencia sexual. Estos instrumentos se basan en principios y normas internacionales de protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño, las Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, los cuales son mencionados en la sentencia.

En lo que respecta a los instrumentos especializados como el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes y la Guía de Actuación para la Investigación y Juzgamiento de Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes, resultan fundamentales para garantizar la protección integral de los derechos de esta población en casos de violencia sexual. Estos instrumentos son diseñados con el propósito de prevenir, abordar y enfrentar de manera adecuada la violencia sexual, asegurando la atención y protección de las víctimas. Además, se sustentan en principios y normas

internacionales de protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño y las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. De esta manera, se busca garantizar que los procedimientos de investigación y juzgamiento sean especializados, respetuosos y acordes con los derechos de los niños, niñas y adolescentes afectados.

### **3.1.1.2. Sentencia NO. 13-18-CN/21 de la Corte Constitucional de Ecuador**

La sentencia en cuestión representa un pronunciamiento trascendental en relación a los derechos de los adolescentes y la salvaguarda de su desarrollo personal, privacidad y capacidad de tomar decisiones informadas y autónomas. La consulta constitucional planteada se refiere a una disposición específica del Código Orgánico Integral Penal que establece la irrelevancia del consentimiento de una víctima menor de dieciocho años en delitos sexuales (Corte Constitucional de Ecuador, 2021).

Tras un exhaustivo análisis del caso, la Corte Constitucional determinó que esta normativa no es compatible con los derechos de los adolescentes al libre desarrollo de su personalidad, la toma de decisiones libres e informadas, y la protección de su privacidad, reconocidos en los artículos 66, numerales 5, 9 y 20 de la Constitución, respectivamente. La Corte resalta que esta disposición limita la capacidad de los adolescentes para ejercer su derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva de forma libre, coartando su capacidad de tomar decisiones responsables y fundamentadas en esta área (Corte Constitucional de Ecuador, 2021).

En consecuencia, la Corte Constitucional declaró la constitucionalidad aditiva de la norma consultada. Esto implica que la normativa es constitucional siempre y cuando se realice una adición a la misma, reconociendo que los adolescentes a partir de los catorce años tienen la capacidad de consentir en una relación sexual. Además, se destaca la relevancia de evaluar el consentimiento para determinar si una conducta debe ser penalmente sancionada o si es resultado de la evolución de las facultades de los adolescentes para ejercer sus derechos (Corte Constitucional de Ecuador, 2021).

Esta sentencia adquiere una gran importancia al reconocer la capacidad de los adolescentes para tomar decisiones libres e informadas en relación a su sexualidad y vida sexual, al tiempo que protege su desarrollo personal y su privacidad. Asimismo, resalta la necesidad de evaluar el consentimiento en casos de delitos sexuales y evitar la criminalización de conductas que

son consecuencia de la evolución de las facultades de los adolescentes para ejercer sus derechos.

Para analizarla, se parte del siguiente pronunciamiento del tribunal:

Este Organismo reconoce que el deber de protección especial incluye la adopción de medidas especiales y reforzadas contra todo tipo de violencia a favor de las niñas, niños y adolescentes. Así, conforme el artículo 46 numeral 4 de la Constitución, el Estado tiene la obligación de adoptar distintas medidas apropiadas para combatir la violencia contra niñas, niños y adolescentes, entre las cuales se incluyen medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, políticas, acciones judiciales, así como mecanismos simples, accesibles y seguros para que los hechos de violencia puedan ser denunciados, investigados y sancionados. De ahí que la norma consultada podría ser considerada como un mecanismo legislativo que busca garantizar la protección especial a favor de las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual (Corte Constitucional de Ecuador, 2021, p.8-9).

Es importante destacar que el Estado tiene la responsabilidad de implementar medidas especiales y reforzadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes de la violencia en todas sus formas, incluyendo la violencia sexual. Según lo establecido en el artículo 46, numeral 4 de la Constitución de Ecuador, el Estado está obligado a adoptar diversas medidas apropiadas para combatir la violencia dirigida hacia esta población, lo cual implica la implementación de medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, políticas, acciones judiciales y la creación de mecanismos accesibles y seguros para denunciar, investigar y sancionar los actos de violencia.

En este contexto, la norma en discusión puede ser considerada como un instrumento legislativo orientado a garantizar la protección especial de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual. En otras palabras, dicha norma puede formar parte de las medidas legislativas mencionadas en el artículo 46, numeral 4 de la Constitución de Ecuador, las cuales tienen como objetivo prevenir y abordar la violencia sexual dirigida hacia esta población. En este sentido, se trata de una herramienta legal diseñada para proteger a los menores de edad de este tipo de violencia y asegurar que los responsables sean debidamente sancionados.

### **3.1.1.3. Sentencia 376-20-JP/21 de la Corte Constitucional de Ecuador**

La sentencia No. 376-20-JP/21 emitida por la Corte Constitucional de Ecuador aborda un caso en el que se alega la violación de los derechos de un profesor de un colegio que fue destituido por presunto acoso sexual. Mediante una acción de protección presentada, el profesor logró ser reintegrado a su puesto de trabajo. La Corte examinó una serie de derechos, como la motivación, la seguridad jurídica, el derecho al trabajo y el debido proceso, en relación con la garantía de proporcionalidad en las decisiones administrativas y en las sentencias de las acciones de protección.

Además, la Corte también analizó la supuesta violación de los derechos de la estudiante, abordando específicamente el tema del acoso sexual y el ambiente patriarcal presente en las comunidades educativas. Se destaca que la Corte consideró la justicia restaurativa como una posible alternativa complementaria a la denuncia, como un mecanismo para la solución de conflictos.

En dicha resolución, la Corte realizó el siguiente pronunciamiento:

La Corte ha establecido que la justicia restaurativa no se centra en la imposición de una sanción de la conducta, propia de una solución de conflictos retributiva,<sup>144</sup> sino en la consideración de un conflicto que debe observar algunos parámetros; entre otros posibles, al menos:

(...)

(2) Protección a la víctima. Si hay casos en los que se pueda afectar derechos, como la privacidad o la integridad física y sexual, se deberá informar y aplicar las medidas de protección y confidencialidad establecidas en las normas y los protocolos vigentes (Corte Constitucional de Ecuador, 2021, p. 30).

En este fragmento se resalta la importancia de salvaguardar los derechos de la víctima, incluyendo su privacidad y su integridad física y sexual. Se hace hincapié en la necesidad de aplicar las medidas de protección y confidencialidad establecidas en las normativas y protocolos vigentes. Además, se hace mención de los Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia en el ámbito educativo, respaldándose en ellos según las referencias a pie de página en la sentencia.

Este enfoque refleja la preocupación por garantizar la protección de las víctimas de violencia, especialmente en el contexto del sistema educativo. Al mencionar los protocolos y rutas de

actuación, se reconoce la existencia de directrices y procedimientos establecidos para abordar y prevenir la violencia en este ámbito específico.

Es relevante destacar que en este fragmento la corte fundamenta su criterio en los Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia en el sistema educativo, tal como se indica en las notas al pie de página de la sentencia. De esta manera, se emplea un instrumento especializado para respaldar la decisión del tribunal (Corte Constitucional de Ecuador, 2021, p. 30).

### **3.2. LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS Y LA REPARACIÓN**

De acuerdo con la Corte Constitucional de Ecuador (2018), el Derecho ecuatoriano prevé la aplicación de varias modalidades de reparación:

Como se mencionó en el capítulo I, la primera aproximación a las medidas de reparación integral dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la dio la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que en el artículo 18 establece que este derecho incluye la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, satisfacción, obligación de investigar y sancionar, medidas de reconocimiento, disculpas públicas, prestación de servicios públicos, la atención de salud, y las garantías de no repetición (p. 80).

Como se ve, son diversas las modalidades de reparación integral que están contempladas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

En primer lugar, está la restitución del derecho. Esta consiste en dar de regreso a la víctima o a las personas afectadas por un daño el derecho que les fue vulnerado. Por ejemplo, en el caso de una propiedad confiscada ilegalmente, la restitución implicaría devolver la propiedad a su legítimo propietario. En este caso, los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura podrían ser aplicados para garantizar que se sigan los procedimientos adecuados para la restitución del derecho. Esto implica que los jueces y juezas estén capacitados en los aspectos legales y técnicos necesarios para tomar decisiones justas y equitativas en relación con la restitución de derechos, asegurando que se devuelva a la víctima lo que le corresponde legítimamente.

En lo que respecta a la compensación económica o patrimonial, se refiere a la reparación mediante una compensación monetaria o en forma de bienes materiales. Esta modalidad busca resarcir los daños que en el ámbito material haya sufrido la víctima, como la pérdida

de bienes o ingresos económicos. Aquí el Consejo de la Judicatura puede establecer pautas y lineamientos para la determinación de compensaciones económicas o patrimoniales en casos de reparación. Estos instrumentos especializados podrían proporcionar criterios claros y transparentes para calcular el monto de la compensación, considerando el daño sufrido, los gastos médicos, las pérdidas materiales y otros factores relevantes.

Por otra parte, está también la rehabilitación. Esta modalidad se centra en la recuperación de la víctima tras el daño sufrido, ya sea mediante el acceso a servicios médicos, terapia, rehabilitación física o psicológica, entre otros. En este caso los instrumentos especializados podrían incluir directrices sobre la rehabilitación de las víctimas, estableciendo los servicios y programas necesarios para su recuperación. Esto podría implicar la colaboración con instituciones de salud, terapeutas y otros profesionales especializados para garantizar que las víctimas reciban la atención y el apoyo adecuados.

Le sigue la satisfacción, que implica tomar acciones para cumplir con las necesidades y expectativas legítimas de la víctima de manera simbólica o material. Esto puede incluir reconocer públicamente el daño y garantizar que se tomarán medidas para evitar que vuelva a ocurrir. El Consejo de la Judicatura podría establecer directrices para implementar medidas de satisfacción, como reconocimiento público del daño sufrido y acciones para evitar violaciones de derechos en el futuro. Esto proporcionaría orientación sobre cómo llevar a cabo gestos simbólicos de reconocimiento y fomentar la reconciliación entre las partes involucradas.

La obligación de llevar a cabo una investigación exhaustiva y efectiva de los hechos ocurridos, así como sancionar de manera apropiada a los responsables, constituye una responsabilidad fundamental de las autoridades competentes. En este sentido, los instrumentos especializados podrían desempeñar un papel crucial al establecer los procedimientos y estándares necesarios para llevar a cabo una investigación y sanción adecuada de los responsables de los daños causados. Estos instrumentos podrían incluir la capacitación de los jueces en técnicas de investigación, recopilación de pruebas y aplicación de sanciones proporcionales y justas.

Por otro lado, las medidas de reconocimiento tienen como objetivo reconocer y visibilizar el sufrimiento de las víctimas, así como su lucha y resistencia. Pueden incluir gestos simbólicos, homenajes, conmemoraciones u otros actos públicos de reconocimiento. Aquí, los instrumentos especializados podrían proporcionar pautas sobre cómo implementar



medidas de reconocimiento, como homenajes, conmemoraciones o gestos simbólicos. Estos podrían establecer criterios para seleccionar las medidas de reconocimiento más apropiadas y la participación de las partes interesadas en su diseño e implementación.

Las disculpas públicas, por su parte, consisten en expresar dichas disculpas por parte de las autoridades o instituciones responsables de los daños causados. Buscan reconocer la responsabilidad, mostrar empatía hacia las víctimas y promover la reconciliación. Aquí, los instrumentos especializados podrían establecer principios y procedimientos para emitir disculpas públicas por parte de las autoridades o instituciones responsables. Podrían incluir pautas sobre el contenido y la forma en que se deben realizar las disculpas públicas, asegurando que sean genuinas, respetuosas y satisfactorias para las víctimas.

Además, está la prestación de servicios públicos, que se refiere a proporcionar servicios como educación, vivienda y atención médica como un elemento de reparación integral a las víctimas. Esto permitiría establecer directrices para garantizar que los servicios públicos necesarios para la reparación integral estén disponibles y sean accesibles para las víctimas. De esta manera, se promovería la coordinación entre el sistema judicial y las instituciones encargadas de brindar servicios públicos, asegurando que se satisfagan las necesidades de las víctimas.

También es importante mencionar la atención de salud, que implica brindar atención médica y servicios de salud adecuados a las personas afectadas por el daño, con el fin de asegurar su bienestar físico y mental. Aquí, los instrumentos especializados podrían establecer estándares y protocolos para garantizar una atención de salud apropiada para las víctimas. Esto podría incluir la capacitación de los jueces en temas de salud, la coordinación con instituciones de salud y la promoción de servicios especializados.

Por último, es importante abordar las garantías de no repetición, las cuales se refieren a las medidas adoptadas para evitar que se repitan violaciones o daños similares en el futuro. Estas medidas pueden incluir reformas legislativas, cambios institucionales, programas de educación y sensibilización, entre otros. Los instrumentos especializados podrían establecer directrices y recomendaciones para la implementación de estas medidas de prevención y garantías de no repetición.

En resumen, las modalidades de reparación integral tienen como objetivo principal proporcionar una compensación completa a las víctimas y prevenir la repetición de violaciones de derechos en el futuro. En este sentido, los instrumentos especializados del

Consejo de la Judicatura de Ecuador podrían ser aplicados para brindar orientación y directrices que aseguren la correcta implementación de estas modalidades en los procesos judiciales. Esto contribuiría a garantizar la efectividad y coherencia en las acciones de reparación.

Por otro lado, la satisfacción también juega un papel importante en el proceso de reparación integral. Esta se refiere a la adopción de acciones para atender las necesidades y expectativas legítimas de la víctima, ya sea de manera simbólica o material. Entre estas acciones se encuentra el reconocimiento público del daño sufrido y la adopción de medidas preventivas para evitar la repetición de violaciones de derechos. En este sentido, el Consejo de la Judicatura podría establecer pautas y directrices para implementar medidas de satisfacción, las cuales permitirían llevar a cabo actos simbólicos de reconocimiento y promover la reconciliación entre las partes involucradas.

La responsabilidad de llevar a cabo una investigación minuciosa y eficaz de los hechos acontecidos, así como de imponer sanciones apropiadas a los culpables, es un deber que recae sobre las autoridades competentes. En este contexto, los instrumentos especializados podrían establecer los procedimientos y criterios necesarios para llevar a cabo una investigación exhaustiva y una sanción adecuada de los responsables de los perjuicios causados. Tal efecto incluiría la capacitación de los jueces en técnicas de investigación, recolección de pruebas y aplicación de sanciones equitativas y proporcionales.

Por otro lado, las medidas de reconocimiento tienen como objetivo reconocer y visibilizar el sufrimiento de las víctimas, así como su lucha y resistencia. Pueden incluir gestos simbólicos, homenajes, conmemoraciones u otros actos de reconocimiento público. En este sentido, los instrumentos especializados podrían proporcionar directrices sobre cómo implementar medidas de reconocimiento, como homenajes, conmemoraciones o actos simbólicos. Estos podrían establecer criterios para seleccionar las medidas de reconocimiento más apropiadas y la participación de las partes interesadas en su diseño y ejecución.

Las disculpas públicas, por su parte, implican la expresión de dichas disculpas por parte de las autoridades o instituciones responsables de los daños ocasionados. Buscan reconocer la responsabilidad, mostrar empatía hacia las víctimas y promover la reconciliación. En este sentido, los instrumentos especializados podrían establecer principios y procedimientos para emitir disculpas públicas por parte de las autoridades o instituciones responsables. Podrían

incluir pautas sobre el contenido y la forma en que se deben realizar las disculpas públicas, asegurando que sean genuinas, respetuosas y satisfactorias para las víctimas.

Además, está la provisión de servicios públicos, que se refiere a la entrega de servicios como educación, vivienda, atención médica, entre otros, como elemento de la reparación integral que debe proveerse a las víctimas. Esto permite establecer directrices para garantizar que los servicios públicos necesarios para la reparación integral estén disponibles y sean accesibles para las víctimas. De esta manera, se fomenta la coordinación entre el sistema judicial y las instituciones encargadas de brindar servicios públicos, asegurando que se satisfagan las necesidades de las víctimas.

También es importante mencionar la atención de salud. Esto implica brindar atención médica y servicios de salud adecuados a las personas afectadas por el daño, con el fin de garantizar su bienestar físico y mental. En este sentido, los instrumentos especializados podrían establecer estándares y protocolos para garantizar una atención de salud adecuada para las víctimas. Esto puede incluir la capacitación de los jueces en temas de salud, la coordinación con instituciones de salud y la promoción de servicios especializados.

Por último, es pertinente abordar las garantías de no repetición, las cuales se refieren a las medidas implementadas para evitar la ocurrencia de violaciones o daños similares en el futuro. Estas medidas pueden comprender reformas legislativas, cambios institucionales, programas educativos y de sensibilización, entre otros. Los instrumentos especializados podrían establecer directrices y recomendaciones para la adopción de estas medidas preventivas y garantías de no repetición. En resumen, las modalidades de reparación integral buscan proporcionar una reparación completa a las víctimas y prevenir la repetición de violaciones de derechos en el futuro. En este sentido, los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura de Ecuador podrían ser aplicados para brindar orientación, directrices y lineamientos que aseguren la correcta implementación de estas modalidades en los procesos judiciales. De esta manera, se fomentaría la efectividad y coherencia en la aplicación de las medidas de reparación integral, promoviendo la justicia y protección de los derechos de las víctimas.

### **3.3. LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS EN LA ACTIVIDAD JUDICIAL: CANTÓN IBARRA**

#### **3.3.1. TRIANGULACIÓN DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS**

### 3.3.1.1. Personas Entrevistadas

Nombre	Cargo	Formación	Fecha
Niederman Pepe Chandi Maldonado	Juez de Tribunal Penal de Imbabura	Magister Derecho Penal	20 Julio de 2023
Lizandra Maribel Bastidas Ibujes	Fiscal de Imbabura	Magister Derecho Penal	21 Julio de 2023
Gary Sebastián Cedeño Rhea	Abogado de los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Otavalo	Magister Derecho Penal	24 Julio de 2023
Leslie Fernanda Santillán Montenegro	Abogada Litigante	Magister Derecho Penal	26 Julio de 2023

### 3.3.1.2. Pregunta 1

<b>Categoría de Análisis</b>	Definición de los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura para la actividad judicial.
<b>Trabajo de Campo. Entrevista</b>	<p>¿Cómo definiría usted a los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura para la práctica judicial?</p> <p>El primer entrevistado que ejerce su función como juez precisa estos instrumentos como cualquier resolución administrativa que el Consejo de la Judicatura haya aprobado que tenga como objetivo mejorar los procesos judiciales. Por otro lado, la segunda entrevistada que ejerce sus funciones como fiscal los define como herramientas jurídicas que regulan la actividad judicial y proporcionan guías de actuación para la aplicación de la ley en cualquier materia. El segundo entrevistado, abogado, limita estos instrumentos como documentos instructivos que buscan establecer una práctica correcta en la administración de justicia,</p>

	<p>teniendo en cuenta las particularidades y especialidades en la materia. Finalmente, la cuarta entrevistada, abogada, los determina como herramientas jurídicas de pronta aplicación para dar solución a causas determinadas.</p>
<p><b>Revisión Bibliográfica</b></p>	<p>Los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura pueden ser caracterizados como "herramientas normativas que tienen como finalidad regular la labor de los operadores de justicia en el ejercicio de sus funciones, estableciendo parámetros de calidad en la administración de justicia" (García, 2019, p. 10). Esta definición se respalda en las declaraciones de los entrevistados, quienes también resaltaron la importancia de la regulación de la actividad judicial y la mejora de la práctica judicial (Bustamante y Proaño, 2016). Además, se destaca que estos instrumentos contribuyen a "garantizar una atención integral y especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales" (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2018, p. 5).</p>
<p><b>Posición del Investigador</b></p>	<p>La definición ofrecida refiere la importancia de la eficacia y la eficiencia en la gestión judicial, lo cual puede ser considerado como una finalidad de los instrumentos especializados que se enfoca en la solución de causas determinadas. Este fin coincide con la respuesta de la cuarta entrevistada.</p>

### 3.3.1.3. Pregunta 2

<p><b>Categoría de Análisis</b></p>	<p>Objetivo de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura</p>
<p><b>Trabajo de Campo. Entrevista</b></p>	<p>Las respuestas a la pregunta ¿Cuál es el objetivo de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura? presentan diferentes enfoques, pero todos coinciden en que estos instrumentos buscan mejorar la administración de justicia.</p>

	<p>El primer entrevistado juez, destaca que el objetivo de estos instrumentos es mejorar los procedimientos que coadyuven a una mejor administración de justicia. La segunda entrevistada fiscal, se enfoca en la coordinación y facilitación de la función de los operadores de justicia y órganos auxiliares para un mejor desempeño en la aplicación de la ley. El tercer entrevistado abogado, precisa la importancia de la doctrina, jurisprudencia y realidad social para brindar una correcta administración de justicia. Finalmente, la cuarta entrevistada abogada, define el objetivo de estos instrumentos como la provisión de guías básicas de acción.</p>
<b>Revisión Bibliográfica</b>	<p>El propósito de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura puede ser descrito como "buscar la optimización de la gestión y el funcionamiento de los servicios judiciales, con el objetivo de asegurar la salvaguarda de los derechos de los usuarios del sistema de justicia" (Bautista, 2019, p. 28). Esta explicación se alinea con las respuestas proporcionadas por los entrevistados en relación con la mejora de la actividad judicial y la protección de los derechos de los usuarios del sistema de justicia (Arias, 2012). Asimismo, se destaca que estos instrumentos especializados también contribuyen a "promover la igualdad de género y la atención con enfoque de género en la administración de justicia" (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2015, p. 4).</p>
<b>Posición del Investigador</b>	<p>La importancia de la mejora de la gestión y el funcionamiento de los servicios judiciales, puede ser considerada como una finalidad de los instrumentos especializados mencionados por los entrevistados. También se visualiza que la coordinación entre los diferentes actores del sistema justicia y los órganos auxiliares es importante, y la incorporación de la doctrina y jurisprudencia para lograr una correcta administración de justicia, lo cual coincide con las respuestas de los entrevistados.</p>

	El objetivo de la emisión de estos instrumentos puede ser definido como la mejora de la gestión y el funcionamiento de los servicios judiciales, buscando asegurar que los derechos de los usuarios del servicio de justicia sean protegidos.
--	---

### 3.3.1.4. Pregunta 3

<b>Categoría de Análisis</b>	Efecto jurídico de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura.
<b>Trabajo de Campo. Entrevista</b>	<p>Las respuestas a la pregunta ¿Cuál es el efecto jurídico de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura en la práctica profesional? también presentan diferentes enfoques en cuanto al alcance y efecto de estos instrumentos.</p> <p>El primer entrevistado juez menciona que el Código Orgánico de la Función Judicial establece que el Consejo de la Judicatura emitirá resoluciones y procesos para fortalecer su accionar como ente de gobierno y administrativo de la función judicial. Si bien esta respuesta hace referencia a la emisión de estos instrumentos, no aclara de manera explícita cuál es su efecto jurídico en la práctica profesional. La segunda entrevistada fiscal, remarca que el efecto jurídico los instrumentos en cuestión se refleja en el principio de legalidad y seguridad jurídica. Esta respuesta sugiere que estos instrumentos tienen un efecto positivo en la práctica profesional en términos de garantizar el cumplimiento de los principios jurídicos fundamentales. El tercer entrevistado abogado, afirma que el efecto jurídico de estos instrumentos es de inmediato cumplimiento para garantizar una correcta administración de justicia. Esta respuesta sugiere que estos instrumentos tienen una fuerza vinculante y obligatoria para los operadores de justicia en la práctica profesional. La cuarta entrevistada abogada, muestra la importancia de la sensibilización y la idónea aplicación de estos instrumentos en la práctica profesional. Si bien esta</p>

	<p>respuesta no aclara de manera explícita cuál es el efecto jurídico de estos instrumentos, sugiere que su impacto en la práctica profesional depende en buena parte de la comprensión y aplicación correcta de los mismos por parte de los operadores de justicia</p>
<p><b>Revisión Bibliográfica</b></p>	<p>El impacto jurídico de estos instrumentos puede ser descrito como "la obligatoriedad de su aplicación por parte de los profesionales de justicia en su ejercicio práctico, ya que representan normas técnicas que establecen procedimientos y criterios de calidad en la gestión de los casos judiciales" (García, 2019, p. 10). Esta afirmación coincide con las respuestas proporcionadas por los entrevistados en relación con la aplicación obligatoria de estos instrumentos y su contribución a la mejora del sistema judicial (Carmona, 2019). Además, es importante destacar que estos instrumentos especializados también tienen como objetivo "garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente de niñas, niños y adolescentes" (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2021, p. 3).</p>
<p><b>Posición del Investigador</b></p>	<p>Estas respuestas expresan que estos instrumentos tienen un efecto normativo en la práctica profesional y que su cumplimiento es obligatorio para los operadores de justicia.</p>

#### 3.3.1.5. Pregunta 4

<p><b>Categoría de Análisis</b></p>	<p>Identificación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para proteger a las víctimas de violencia sexual.</p>
<p><b>Trabajo de Campo. Entrevista</b></p>	<p>Las respuestas a la pregunta ¿Cuáles son los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la protección de las víctimas de violencia sexual? presentan una variedad de instrumentos especializados que el Consejo de la Judicatura ha creado para salvaguardar a las víctimas de actos sexualmente violentos.</p> <p>El primer entrevistado juez, se limita a mencionar las resoluciones del Pleno del Consejo y sus órganos desconcentrados, sin especificar</p>



	<p>cuáles son estas resoluciones y cómo se relacionan específicamente con que las víctimas de violencia sexual sean protegidas. La segunda entrevistada fiscal, nombra varios instrumentos especializados, incluyendo protocolos de atención, de actuación en caso de testimonios anticipados, contención a la víctima, protocolos de investigación, entre otros, que están basados en normativa internacional y nacional. Esta respuesta es más detallada y específica a los instrumentos que existen y su relación con la salvaguarda de las víctimas.</p> <p>El tercer entrevistado abogado, menciona varios instrumentos especializados, incluyendo protocolos y guías específicas para la gestión judicial y actuaciones periciales ante casos con actos sexualmente violentos, una sentencia específica sobre el tema, un protocolo de atender a víctimas que sobrevivan de violencia sexual y una guía sobre daño a víctimas de violencia sexual. La cuarta entrevistada abogada, alude una variedad de instrumentos, incluyendo instrumentos de seguimiento, protocolos de acción, medición, formularios e identificación del ciclo de violencia, sin especificar cuáles son específicamente para proteger a las víctimas de violencia sexual.</p>
<b>Revisión Bibliográfica</b>	<p>Los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para abordar casos de violencia sexual pueden ser descritos como "normas técnicas, protocolos y guías específicas que establecen procedimientos y criterios de calidad en la gestión de los procesos judiciales relacionados con la violencia sexual, con el propósito de asegurar la protección y la reparación integral de las víctimas" (García, 2019, p. 23). Este enfoque no solo se centra en la protección de las víctimas, sino también en garantizar su reparación integral (Cantú et al., 2019). Además, se destaca que estos instrumentos especializados también buscan "promover la atención con enfoque de género y la sensibilización de los operadores de justicia en el abordaje de la violencia sexual" (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2015, p. 7).</p>

<b>Posición del Investigador</b>	Estos instrumentos son normas técnicas, protocolos y guías específicas que buscan garantizar la protección a estas víctimas y que sean debidamente reparadas, en la gestión de los procesos judiciales relacionados con este tema.
----------------------------------	--

### 3.3.1.6. Pregunta 5

<b>Categoría de Análisis</b>	Forma de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura en casos de violencia sexual contra los NNA en los procesos judiciales
<b>Trabajo de Campo. Entrevista</b>	<p>En relación a la pregunta ¿Cuál es la forma de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?, el primer entrevistado, un juez, enfatiza que los operadores de justicia deben seguir y aplicar los protocolos, guías y manuales emitidos por el Consejo de la Judicatura en lo que respecta al tratamiento adecuado de grupos vulnerables. Esta respuesta resalta la importancia de utilizar estos instrumentos especializados en los procesos judiciales, aunque no especifica cómo deben aplicarse ni su relación con la violencia sexual en los NNA.</p> <p>La segunda entrevistada, una fiscal, responde que el Consejo de la Judicatura ha diseñado estos instrumentos especializados para que sean aplicados de manera directa e inmediata. Esta respuesta sugiere que los instrumentos están destinados a ser utilizados de forma práctica y efectiva en los procesos judiciales relacionados con el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.</p> <p>El tercer entrevistado, un abogado, menciona que la aplicación de los instrumentos es instrumental y directa en el procedimiento interno y está orientada a obtener resultados en el proceso. Cada manual, protocolo o guía tiene su propia forma de aplicación. Esta respuesta</p>

	<p>destaca la importancia de aplicar específicamente cada instrumento y su relación con el resultado final del proceso judicial.</p> <p>La cuarta entrevistada, una abogada, hace hincapié en la importancia de analizar cada caso concreto de manera adecuada, ajustándose a los protocolos. Aunque esta respuesta resalta la importancia de aplicar específicamente cada instrumento en cada caso, no proporciona información adicional sobre cómo deben ser aplicados en los casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes que se presentan a los tribunales.</p>
<b>Revisión Bibliográfica</b>	<p>La implementación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura en los procedimientos judiciales relacionados con la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes (NNA) se caracteriza por la aplicación efectiva de protocolos, guías y manuales que definen los pasos y estándares de calidad para gestionar dichos casos. El objetivo principal es garantizar la reparación integral y la protección de las víctimas involucradas (García, 2019, p. 23). Según la Guía para la Atención Integral y Especializada a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales del Consejo de la Judicatura (2018), se enfatiza que "la implementación de estos instrumentos es esencial para brindar una respuesta adecuada y sensible a las necesidades de las víctimas" (p. 56). Además, el Protocolo de actuación para el tratamiento de casos de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (2015) subraya que "los procedimientos establecidos tienen como objetivo primordial garantizar la protección y la restitución de los derechos de los NNA víctimas de violencia sexual" (p. 12).</p>
<b>Posición del Investigador</b>	<p>Esta definición permite visualizar la importancia de la aplicación práctica y efectiva de los instrumentos especializados para Asegurar la salvaguardia y la completa recuperación de las personas afectadas por violencia sexual.</p>

### 3.3.1.7. Pregunta 6

<b>Categoría de Análisis</b>	Empleo en el ejercicio profesional de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura en hechos de abuso sexual contra NNA.
<b>Trabajo de Campo. Entrevista</b>	<p>En su respuesta a la pregunta ¿De qué manera ha empleado en el ejercicio profesional los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para los casos de violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes?, el primer entrevistado, un juez, reconoce que estos instrumentos son conocidos y aplicados en un grado limitado por parte de los profesionales fuera del ámbito judicial, lo que resulta en una aplicación prácticamente inexistente. Esta respuesta resalta la falta de conocimiento y aplicación de los instrumentos especializados en la práctica legal diaria.</p> <p>La segunda entrevistada, una fiscal, menciona que ha utilizado estos instrumentos especializados en su trabajo como fiscal al recibir una denuncia de delito y durante la investigación posterior, convirtiéndolos en elementos de prueba.</p> <p>El tercer entrevistado, un abogado, afirma que ha empleado los instrumentos especializados en la evaluación de la evidencia, el análisis de documentos y la evaluación de las declaraciones brindadas por las víctimas, entre otras circunstancias.</p> <p>De manera similar, la cuarta entrevistada, una abogada, confirma que ha utilizado los instrumentos especializados con el objetivo de obtener pruebas y evaluar el estado de los infantes involucrados. Esta respuesta destaca la importancia de los instrumentos especializados en la recopilación de pruebas y la evaluación del estado de las víctimas de violencia sexual.</p>
<b>Revisión Bibliográfica</b>	La utilización de los instrumentos especializados implica su implementación en la "gestión de los procesos penales relacionados con la violencia sexual, con el propósito de asegurar la protección y reparación integral de las víctimas" (García, 2019, p. 10). De acuerdo

	<p>con la Guía para la valoración del daño en casos de abuso sexual del Consejo de la Judicatura (2021), se destaca que "la aplicación de estos instrumentos es esencial para garantizar una evaluación precisa del daño sufrido por las víctimas de abuso sexual" (p. 18). Además, el Manual de procedimientos para la investigación de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes del Consejo de la Judicatura del Ecuador (2017) subraya que "los procedimientos establecidos tienen como finalidad principal asegurar una investigación eficiente y sensible a las necesidades de los NNA víctimas de delitos sexuales" (p. 32).</p>
<b>Posición del Investigador</b>	<p>La utilización de estos instrumentos implica aplicarlos de manera práctica y efectiva en la administración judicial de los casos penales vinculados a la violencia sexual, con el objetivo de asegurar que las víctimas estén completamente protegidas y recuperadas</p>

### 3.3.1.8. Pregunta 7

<b>Categoría de Análisis</b>	<p>Limitaciones o problemas de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para hechos de abuso sexual contra NNA</p>
<b>Trabajo de Campo. Entrevista</b>	<p>Las respuestas a la pregunta ¿Cuáles considera usted que son las limitaciones o problemas de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes? se respondió en los siguientes términos:</p> <p>El primer entrevistado, un juez, destaca la falta de difusión de los instrumentos especializados como la principal limitación en su aplicación. Esta respuesta señala que la falta de comunicación y divulgación de los instrumentos especializados puede llevar a que los profesionales del derecho no los conozcan ni los apliquen.</p> <p>La segunda entrevistada, una fiscal, menciona la falta de difusión y operatividad como un problema en la aplicación de los instrumentos especializados. Esta respuesta explica que la falta de difusión y la falta</p>

	<p>de funcionamiento adecuado de los instrumentos especializados pueden resultar en que los profesionales del derecho no los conozcan ni los apliquen.</p> <p>El tercer entrevistado, un abogado, destaca dos limitaciones o problemas en la aplicación de los instrumentos especializados: la falta de conocimiento técnico-jurídico y la falta de compromiso con la justicia especializada, al creer que la justicia puede ser aplicada de la misma manera en todos los casos. Esta respuesta resalta el insuficiente dominio técnico y la falta de compromiso con la justicia especializada pueden llevar a una falta de aplicación efectiva de los instrumentos especializados.</p> <p>La cuarta entrevistada, una abogada, enfatiza la falta de conocimiento como una limitación en la aplicación de los instrumentos especializados. Esta respuesta indica que la falta de conocimiento sobre los instrumentos especializados puede resultar en una falta de aplicación efectiva.</p>
<b>Revisión Bibliográfica</b>	<p>Según Sosa y Arévalo (2019), las limitaciones o problemas de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para hechos de abuso sexual contra NNA pueden incluir la falta de difusión y capacitación en la aplicación de dichos instrumentos, la falta de recursos y apoyo logístico para la implementación efectiva de los instrumentos, y la falta de compromiso y coordinación interinstitucional para la aplicación efectiva de los instrumentos (p. 120). Además, Bustamante y Proaño (2016) señalan que es fundamental abordar estos problemas y superar las barreras existentes para garantizar una adecuada protección de los derechos de los niños y niñas víctimas de abuso sexual en el sistema de justicia (p. 25). Por otro lado, Carmona (2019) resalta la importancia de abordar estos desafíos y garantizar una adecuada implementación de los instrumentos especializados para asegurar una respuesta eficaz y justa ante los casos de abuso sexual infantil (p. 55).</p>

<b>Posición del Investigador</b>	Estas limitaciones evidencian la importancia de la coordinación y el compromiso interinstitucional para la aplicación efectiva de los instrumentos especializados.
----------------------------------	--

### 3.3.1.9. Pregunta 8

<b>Categoría de Análisis</b>	Consecuencias jurídicas por la falta de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura
<b>Trabajo de Campo. Entrevista</b>	<p>Las respuestas a la pregunta ¿Cuál es la consecuencia jurídica por la falta de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales? presentan diferentes consecuencias jurídicas.</p> <p>El primer entrevistado, un juez, destaca que la falta de aplicación de los instrumentos especializados tiene como consecuencia la limitación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes son considerados un grupo de atención prioritaria. Esta respuesta sugiere que la falta de implementación de los instrumentos especializados puede resultar en una insuficiente protección de los derechos de las víctimas jóvenes de violencia sexual.</p> <p>La segunda entrevistada, una fiscal, resalta que la consecuencia jurídica de la falta de aplicación de los instrumentos especializados es la violación del debido proceso, una garantía fundamental para los ciudadanos. Esta respuesta indica que la falta de utilización de los instrumentos especializados puede llevar a una falta de garantías procesales para las víctimas de violencia sexual.</p> <p>El tercer entrevistado, un abogado, menciona que la falta de aplicación de los instrumentos especializados puede resultar en procesos inválidos, la revictimización de las víctimas o incluso el abandono del proceso debido a factores externos relacionados con prácticas deficientes en el sistema de justicia. Esta respuesta sugiere que la falta</p>

	<p>de implementación de los instrumentos especializados puede llevar a una insuficiente protección para las víctimas de violencia sexual y tener consecuencias negativas en el procedimiento legal.</p> <p>La cuarta entrevistada, una abogada, destaca que la consecuencia jurídica de la falta de aplicación de los instrumentos especializados es la mala praxis procesal y profesional. Esta respuesta señala que la falta de utilización de los instrumentos especializados puede resultar en una falta de ética y profesionalismo por parte de los profesionales del derecho.</p>
<b>Revisión Bibliográfica</b>	<p>La falta de una aplicación adecuada de los instrumentos especializados puede tener consecuencias graves. Según Villanueva et al. (2021), esta situación puede llevar a una "violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, así como en la ineffectividad del sistema de justicia penal para proteger y garantizar los derechos de las víctimas" (p. 10). Además, Albuja (2018) resalta la importancia de una implementación efectiva de los instrumentos para asegurar una respuesta adecuada y justa ante los casos de violencia sexual infantil (p. 173). Por su parte, Carmona (2019) también destaca la importancia de una aplicación efectiva de los instrumentos para asegurar una adecuada atención y protección a los niños y niñas afectados por abuso sexual (p. 35). Por otra parte, Sosa y Arévalo (2019) destacan la importancia de abordar las limitaciones en la aplicación de estos instrumentos, incluyendo la falta de difusión, capacitación y coordinación interinstitucional, para garantizar una protección adecuada de los derechos de los niños y niñas víctimas de abuso sexual en el sistema de justicia (p. 120).</p>
<b>Posición del Investigador</b>	<p>Estas respuestas resaltan la importancia de la aplicación efectiva de los instrumentos especializados para brindar salvaguardia y asegurar los derechos de las personas afectadas por violencia sexual.</p>



### 3.3.1.10. Pregunta 9

<b>Categoría de Análisis</b>	Contribución de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para hechos de violencia sexual infantil a la evitación de la revictimización en los procesos judiciales
<b>Trabajo de Campo. Entrevista</b>	<p>Las respuestas a la pregunta ¿Cómo los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas adolescentes contribuyen a evitar la revictimización en los procesos judiciales? Los entrevistados destacan diversas formas en las que los instrumentos especializados pueden contribuir a prevenir la revictimización en los procesos judiciales.</p> <p>El primer entrevistado, un juez, resalta que los manuales, guías y protocolos emitidos por el Consejo de la Judicatura en este tema ayudan a mejorar el trato del sistema judicial hacia los infantes que hayan sufrido hechos de violencia sexual. Esta respuesta sugiere que los instrumentos especializados pueden ayudar a los profesionales del derecho a proporcionar un trato adecuado y respetuoso a las víctimas, lo que reduce la probabilidad de revictimización.</p> <p>La segunda entrevistada, una fiscal, enfatiza que la aplicación oportuna de los instrumentos especializados puede ayudar a evitar la revictimización en los procesos judiciales. Esta respuesta menciona que la implementación efectiva de los instrumentos especializados garantiza un proceso justo y respetuoso para quienes hayan sufrido abusos sexuales, lo que disminuye la probabilidad de revictimización.</p> <p>El tercer entrevistado, un abogado, destaca que los protocolos, guías y otros sistemas pueden ayudar a combatir la revictimización. Esta respuesta sugiere que los instrumentos especializados proporcionan pautas y prácticas efectivas para los profesionales del derecho, reduciendo así la probabilidad de revictimización.</p> <p>La cuarta entrevistada, una abogada, subraya que la aplicación de los instrumentos especializados debe seguir pautas específicas para evitar</p>

	<p>la revictimización. Esta respuesta hace hincapié en que la eficaz realización de los instrumentos especializados garantiza que los profesionales del derecho sigan pautas y acciones efectivas para prevenir la revictimización.</p> <p>.</p>
<p><b>Revisión Bibliográfica</b></p>	<p>La utilización de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura puede desempeñar un papel crucial en la prevención de la revictimización durante los procesos judiciales. Según Cantú et al. (2019), estos instrumentos brindan "lineamientos específicos para la atención de las víctimas, la protección de su privacidad e identidad, y la utilización de un lenguaje y terminología apropiada y respetuosa" (p. 64). Asimismo, el Manual de Procedimientos para la Investigación de Delitos Sexuales en Niños, Niñas y Adolescentes del Consejo de la Judicatura (2017) destaca la importancia de seguir estas pautas para garantizar una justicia sensible a las necesidades de las víctimas y evitar su revictimización durante el proceso (p. 12). Por otra parte, Además, el Manual de Procedimientos para la Investigación de Delitos Sexuales en Niños, Niñas y Adolescentes del Consejo de la Judicatura (2017) enfatiza la importancia de seguir estas directrices para garantizar una justicia sensible a las necesidades de las víctimas y evitar su revictimización durante el proceso (p. 22).</p>
<p><b>Posición del Investigador</b></p>	<p>Los instrumentos especializados pueden proporcionar pautas para la utilización de herramientas y técnicas de entrevista adecuadas dirigidas a víctimas de violencia sexual, pudiendo reducir así la probabilidad de revictimización.</p>

### 3.3.1.11. Pregunta 10

<p><b>Categoría de Análisis</b></p>	<p>Utilidad de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para asegurar una reparación adecuada a las víctimas de abuso sexual infantil.</p>
-------------------------------------	--

<p><b>Trabajo de Campo. Entrevista</b></p>	<p>Las respuestas a la pregunta ¿Cómo considera usted que los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes son útiles para garantizar la debida reparación a las víctimas? presentan diversas formas en las que estos instrumentos pueden ser útiles para lograr dicha reparación.</p> <p>El primer entrevistado, un juez, destaca que los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura contribuyen de manera decisiva a que los derechos de las víctimas sean respetados, lo cual puede ayudar a garantizar una reparación adecuada. Esta respuesta sugiere que los instrumentos especializados pueden ser útiles en asegurar que los derechos de las víctimas sean respetados, lo cual es un paso importante para lograr una reparación adecuada.</p> <p>La segunda entrevistada, una fiscal, enfatiza la importancia de la aplicación oportuna de los instrumentos especializados para asegurar una debida reparación a las víctimas. Esta respuesta resalta que la implementación efectiva de los instrumentos especializados puede ser crucial para asegurar que las víctimas reciban una reparación adecuada.</p> <p>El tercer entrevistado, un abogado, menciona que la reparación en casos de delitos sexuales es un asunto subjetivo, y señala que los instrumentos especializados, como el protocolo de daños, pueden ayudar a comprender los aspectos clave de una reparación integral basada en garantías de satisfacción, protección y no repetición. Esta respuesta indica que los instrumentos especializados pueden proporcionar pautas y prácticas efectivas para garantizar una reparación adecuada, basada en garantías importantes para las víctimas.</p> <p>La cuarta entrevistada, una abogada, resalta la importancia de los instrumentos de seguimiento para garantizar una debida reparación a</p>
--	---

	las víctimas. Esta respuesta sugiere que los instrumentos especializados pueden contribuir a asegurar un seguimiento adecuado del estado de la víctima y el cumplimiento de la reparación requerida.
<b>Revisión Bibliográfica</b>	La implementación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura desempeña un papel crucial para garantizar una adecuada reparación a las personas que han sufrido violencia sexual. Según ACNUDH (2018), estos instrumentos ofrecen directrices y enfoques eficaces a los expertos legales, que incluyen la evaluación de los daños y perjuicios sufridos por las víctimas, la identificación de los tipos de reparación necesarios y el aseguramiento del cumplimiento de dicha reparación (p. 10). Además, Carmona (2019) resalta la importancia de una aplicación efectiva de estos instrumentos para lograr una reparación integral y justa a las víctimas de abuso sexual (p. 42). También Arias (2012) destaca la importancia de contar con herramientas especializadas para abordar la reparación integral de las víctimas de violencia sexual, incluyendo aspectos emocionales, físicos y sociales (p. 78).
<b>Posición del Investigador</b>	Los instrumentos especializados pueden ayudar a garantizar que se trate a las víctimas reciban un trato respetuoso y digno durante el proceso de reparación.

### 3.2.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En primer lugar, según Bautista (2019), la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura tiene como finalidad mejorar la gestión y el funcionamiento de los servicios judiciales con el objetivo de asegurar la protección de los derechos de los usuarios de la justicia. Esta perspectiva coincide con las respuestas proporcionadas por los entrevistados en relación a la mejora y protección de los derechos de los usuarios del sistema judicial.

Asimismo, se resalta la importancia de la coordinación entre los asesores jurídicos y los órganos auxiliares, así como la incorporación de la doctrina y jurisprudencia para una

correcta administración del derecho. En consecuencia, la emisión de estos instrumentos se orienta a mejorar la gestión y el funcionamiento de los servicios judiciales con el fin de garantizar la protección de los derechos de los usuarios del servicio de justicia (Bautista, 2019).

Conforme a lo expuesto por García (2019), el efecto jurídico de los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura puede ser definido como la obligación de cumplimiento por parte de los operadores de justicia en el ejercicio de su práctica profesional, dado que establecen normas técnicas que determinan los procedimientos y los estándares de calidad en la gestión de los procesos judiciales. Esto implica que dichos instrumentos poseen un efecto normativo en la práctica profesional y su acatamiento es obligatorio para los operadores de justicia.

En relación a la protección de las víctimas de violencia sexual, los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura comprenden normas técnicas, protocolos y guías específicas que establecen los procedimientos y los estándares de calidad en la gestión de los procesos judiciales relacionados con esta problemática (García, 2019). Estos instrumentos tienen por finalidad no solo salvaguardar a las víctimas, sino también garantizar su reparación integral.

La aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura en los casos de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes implica la puesta en práctica efectiva de los protocolos, guías y manuales que establecen los procedimientos y los estándares de calidad en la gestión de los procesos judiciales relacionados con la violencia sexual contra este grupo (García, 2019). Resulta fundamental aplicar estos instrumentos de manera eficaz para asegurar la protección y la reparación integral de las víctimas.

En cuanto al conocimiento y la aplicación de estos instrumentos por parte de los profesionales del derecho fuera de la función judicial, se menciona que es escaso, lo cual conlleva a una práctica prácticamente inexistente. No obstante, algunos de los entrevistados han empleado estos instrumentos en su labor profesional, especialmente en la valoración de la prueba, el análisis documental y la evaluación de los testimonios de las víctimas.

La utilización de los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura para casos de violencia sexual en menores de edad debe restringirse al ámbito de la gestión judicial de los procesos penales relacionados con esta problemática, con el propósito de

garantizar la protección y reparación integral de las víctimas. Esta premisa enfatiza la importancia de emplear dichos instrumentos de manera eficaz para salvaguardar la integridad de las víctimas y brindarles una reparación adecuada.

No obstante, la aplicación de estos instrumentos especializados enfrenta diversos obstáculos y desafíos, tales como la falta de difusión y capacitación en su implementación, la escasez de recursos y apoyo logístico para su correcta aplicación, y la insuficiente colaboración y coordinación interinstitucional (Sosa y Arévalo, 2019). Estas limitaciones subrayan la importancia de fomentar la colaboración y el compromiso entre las instituciones para asegurar la validez y eficacia de estos instrumentos especializados.

Según Cantú et al. (2019), los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura pueden desempeñar un papel fundamental en la prevención de la revictimización durante los procesos judiciales. Estos instrumentos proporcionan directrices específicas para la atención de las víctimas, la protección de su privacidad e identidad, y el uso de un lenguaje y terminología adecuados y respetuosos. Asimismo, ofrecen pautas para el uso de técnicas y herramientas de entrevista apropiadas para las víctimas de violencia sexual, lo cual contribuye a reducir la probabilidad de revictimización.

En conclusión, los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura tienen como objetivo mejorar la gestión y el funcionamiento de los servicios judiciales con el fin de proteger los derechos de los usuarios del sistema de justicia. Estos instrumentos establecen normas técnicas, protocolos y guías específicas para la gestión de procesos judiciales, incluyendo aquellos relacionados con la violencia sexual contra menores de edad. Su aplicación efectiva implica seguir procedimientos y estándares de calidad con el propósito de proteger y reparar integralmente a las víctimas. Sin embargo, es importante destacar que el conocimiento y la implementación de estos instrumentos por parte de los profesionales del derecho fuera del ámbito judicial son limitados. Para garantizar la validez y efectividad de estos instrumentos, es necesario promover su difusión, capacitación y coordinación interinstitucional. Su utilización puede contribuir significativamente a prevenir la revictimización durante los procesos judiciales al proporcionar directrices específicas para la atención de las víctimas y el uso de un lenguaje respetuoso y adecuado. Como menciona el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura pueden ser útiles para garantizar la debida reparación a las víctimas de violencia sexual al proporcionar

pautas y prácticas efectivas para los profesionales del derecho, incluyendo la forma de evaluar los daños y perjuicios sufridos por las víctimas, la forma de identificar los tipos de reparación que deben ser proporcionados y la forma de garantizar el cumplimiento de la reparación (ACNUDH, 2018, p. 10).

Por lo tanto, estos mecanismos poseen la capacidad de asegurar un trato respetuoso y digno a las víctimas durante todo el proceso de reparación. Sin embargo, es importante señalar que, en ciertos aspectos, las respuestas de los entrevistados parecen carecer de una evaluación crítica. No se observa un análisis exhaustivo sobre la eficacia y aplicabilidad de estos instrumentos en la práctica judicial, lo cual plantea dudas sobre el nivel de comprensión y capacidad de implementación de los profesionales del derecho con respecto a estas normas técnicas.

Aunque se reconoce la importancia de mejorar la gestión y el funcionamiento de los servicios judiciales, así como proteger los derechos de los usuarios del sistema de justicia, es necesario llevar a cabo una evaluación crítica más rigurosa sobre cómo estos instrumentos realmente logran cumplir con dichos objetivos. Es crucial considerar si su implementación efectiva ha tenido un impacto significativo en la protección de las víctimas y en la garantía de sus derechos.

Además, se resaltan las limitaciones en la aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para abordar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, pero no se profundiza en un análisis crítico de dichas limitaciones. Es fundamental examinar detalladamente las causas de estas limitaciones, como la falta de difusión, capacitación, recursos y compromiso interinstitucional, a fin de proponer soluciones y mejoras concretas. Por último, resulta preocupante que algunos entrevistados desconocieran por completo los instrumentos especializados y nunca los hubieran utilizado en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Esta falta de conocimiento y aplicación de los instrumentos por parte de los profesionales del derecho representa una limitación significativa que requiere un abordaje crítico, ya que pone en riesgo la protección y reparación de las víctimas.

### **3.2.3. INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE NNA CON ESPECIAL REFERENCIA EN EL CANTÓN IBARRA**

A partir de las entrevistas realizadas, puede colegirse que, en el cantón de Ibarra, Ecuador, la protección de las víctimas de violencia sexual, especialmente niños, niñas y adolescentes,

es de suma importancia, pese a las insuficiencias que puedan permanecer. Según lo expuesto por Cevallos (2018), es fundamental analizar la discusión y argumentación en torno a estos instrumentos, su conocimiento y utilización en el contexto específico de Ibarra, así como la difusión, capacitación y la responsabilidad del Estado en este tema.

El debate generado en las entrevistas refleja que algunos profesionales del derecho consideran que estos instrumentos son fundamentales para asegurar una administración de justicia efectiva y la protección de los derechos de las víctimas. En ese sentido, es importante contar con instrumentos especializados que guíen la actuación de los operadores de justicia. Sin embargo, es necesario promover un debate informado y una mayor participación de los actores locales para comprender la importancia y los desafíos específicos de estos instrumentos en el contexto de Ibarra.

En el cantón de Ibarra, los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura se utilizan como guías y referencias para los operadores de justicia en el tratamiento de los casos de violencia sexual. Bustamante y Proaño (2016) señalan que estos instrumentos son herramientas indispensables para mejorar la eficiencia y la calidad de la justicia. No obstante, su uso y su conocimiento se presenta aún como insuficiente, por lo que se requiere de políticas públicas orientadas a mejorarlos.

En este sentido, la difusión y publicidad de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura en el cantón de Ibarra son fundamentales para su aplicación efectiva. El Estado debe implementar estrategias de difusión específicas para Ibarra, asegurándose de que los operadores de justicia y la comunidad en general estén informados sobre la existencia y el contenido de estos instrumentos. Además, es necesario brindar capacitación continua a los actores locales, como plantean Cantú et al. (2019), con el fin de fortalecer sus conocimientos y habilidades en el manejo de casos de violencia sexual.

El Estado tiene además la responsabilidad de garantizar la protección y el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual. El Consejo de la Judicatura, como ente encargado de la administración de justicia, desempeña un papel fundamental en la emisión y promoción de instrumentos especializados para abordar estos casos. Carmona (2019) destaca la importancia de contar con instrumentos que permitan una valoración adecuada del daño en casos de abuso sexual. Sin embargo, el Consejo de la Judicatura debe también asegurar que estos instrumentos sean adecuadamente difundidos, que se brinde capacitación a los operadores de justicia y que se asignen los recursos necesarios para su implementación



efectiva en Ibarra. La colaboración entre el Consejo de la Judicatura, las autoridades locales y la sociedad civil es esencial para lograr una protección efectiva de las víctimas de violencia sexual en el cantón de Ibarra.

## CONCLUSIONES

Llegado este punto corresponde formular las siguientes conclusiones:

1. En base al análisis jurídico y doctrinario, se confirma la existencia de sistemas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Se identificaron marcos legales a nivel internacional, regional y nacional que establecen los derechos y garantías de los NNA, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República y el Código de la Niñez y la Adolescencia. Estos instrumentos brindan un marco normativo sólido para la protección de los derechos de los NNA.
2. La investigación permitió identificar los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura para abordar casos de violencia sexual contra los NNA. Estos instrumentos tienen como objetivo principal proporcionar una respuesta jurídica y judicial efectiva frente a estos delitos. Incluyen guías, protocolos y directrices que orientan a los profesionales del sistema judicial en su actuación. Estos instrumentos contribuyen a proteger los derechos de las víctimas y promover una respuesta adecuada ante la violencia sexual.
3. Se constató que la aplicación de los instrumentos especializados para casos de violencia sexual contra los NNA en la administración de justicia ecuatoriana, con énfasis en el cantón de Ibarra, presenta deficiencias significativas. A pesar de la importancia de estos instrumentos para proteger los derechos de las víctimas y garantizar investigaciones adecuadas y sanciones a los responsables, se identificaron limitaciones en su implementación. Estas limitaciones están asociadas a la falta de difusión adecuada, capacitación insuficiente y falta de recursos destinados a su aplicación efectiva.
4. En respuesta a la pregunta de investigación, se concluye que los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura para casos de violencia sexual contra los NNA no son aplicados correctamente en la administración de justicia en el cantón de Ibarra. A pesar de su existencia, se evidencia una falta de difusión, conocimiento y aplicación de estos instrumentos en la comunidad local. Esta situación afecta negativamente la implementación de sanciones penales y medidas

de protección destinadas a garantizar la seguridad y el bienestar de los menores en el cantón de Ibarra.

## **RECOMENDACIONES**

1. Fortalecer la difusión y el conocimiento de los marcos legales existentes para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esto implica promover la capacitación y sensibilización de los actores involucrados en la aplicación de estos instrumentos, como jueces, abogados, funcionarios públicos y profesionales del sistema de justicia, para asegurar que estén plenamente informados sobre los derechos de los NNA y las garantías legales que los respaldan.
2. Impulsar la implementación efectiva de los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura para casos de violencia sexual contra los NNA. Para ello se precisa asegurar la difusión y el conocimiento de estos instrumentos entre los profesionales del sistema judicial, así como brindar la capacitación necesaria para su correcta aplicación. Además, se deben asignar los recursos adecuados para garantizar la implementación efectiva de las medidas de protección y sanciones establecidas en dichos instrumentos.
3. Abordar las deficiencias identificadas en la implementación de los instrumentos especializados en la administración de justicia, mediante el establecimiento de programas de capacitación continua para los profesionales del sistema judicial, con énfasis en el cantón de Ibarra, que les permitan adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para aplicar de manera efectiva estos instrumentos. Asimismo, se deben asignar los recursos suficientes para garantizar la correcta implementación de los procedimientos y medidas de protección establecidos en dichos instrumentos.
4. Tomar medidas para mejorar la difusión y el conocimiento de los instrumentos especializados emitidos por el Consejo de la Judicatura en el cantón de Ibarra. En ese sentido, desarrollar campañas de sensibilización y educación dirigidas a la comunidad local, incluyendo a los padres, cuidadores y organizaciones de la sociedad civil, para que conozcan los derechos de los NNA y los mecanismos legales

disponibles para protegerlos. Además, se debe fomentar la colaboración entre las instituciones judiciales y las organizaciones locales para garantizar una aplicación efectiva de los instrumentos especializados.

5. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación periódicos para verificar la correcta aplicación de los instrumentos especializados en la administración de justicia en el cantón de Ibarra. Esto permitirá identificar las deficiencias existentes y tomar las medidas correctivas necesarias para garantizar la protección de los derechos de los NNA. Asimismo, se deben establecer canales de comunicación y retroalimentación con las víctimas y sus familias para evaluar su experiencia en el proceso judicial y realizar mejoras en base a sus necesidades y preocupaciones.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albuja, S. (2018). Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial en Ecuador: un análisis crítico. *Revista de Derecho*, 39(2), 165-184.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Episteme.
- Bustamante, M., & Proaño, F. (2016). Implementación del Sistema de Gestión Judicial en la Función Judicial del Ecuador. *Revista Científica y Tecnológica UPSE*, 3(2), 23-32.
- Cabanellas de la Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Última Edición. Perú: Heliasta
- Cantú, L., Mariscal, L., y Cabrera, J. (2019). Perspectivas para la investigación de la violencia sexual en niños y niñas en México. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 24(81), 49-68.
- Carmona Serrano, W. F. (2019). Niños víctimas de abuso sexual y sus consecuencias psicológicas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte-periodo enero a diciembre-2016. Tesis de Maestría. Lima. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35004/Carmona\\_SW\\_F.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35004/Carmona_SW_F.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cevallos Solórzano, M. (2018). *Violencia sexual infantil en la ciudad de Cuenca: Análisis de la problemática y propuesta de intervención* [Tesis doctoral, Universidad de Cuenca].
- Código De La Niñez Y Adolescencia (2003): [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo\\_ninezyadolescencia.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf)
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2019). Registro Oficial Suplemento 1000 de 22 de mayo de 2019. : <https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal (2014): <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3427>

- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2015). Guía para administración de justicia con perspectiva de género. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Guia%20genero.pdf>
- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2017). Manual de procedimientos para la investigación de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes. Quito, Ecuador.
- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2021). Guía para la valoración del daño en casos de abuso sexual. Quito, Ecuador.
- Consejo de la Judicatura. (2016). Guía para la Aplicación de Medidas de Protección en Casos de Violencia Intrafamiliar. Quito, Ecuador.
- Consejo de la Judicatura. (2017). Guía de Buenas Prácticas para la Investigación de Delitos Sexuales en Niñas, Niños y Adolescentes. Quito, Ecuador.
- Consejo de la Judicatura. (2017). Resolución No. 009-2017. Requisitos y procedimientos para la creación y actualización de los manuales de procedimientos en las unidades administrativas y judiciales de la Función Judicial.
- Consejo de la Judicatura. (2017). Resolución No. CJ-2017-024. Requisitos para la implementación del sistema de gestión judicial en las unidades judiciales de la Función Judicial.
- Consejo de la Judicatura. (2017). Resolución No. CJ-2017-040. Procedimiento para la elaboración de protocolos de actuación para el tratamiento de casos de discriminación racial y étnica.
- Consejo de la Judicatura. (2017). Resolución No. CJ-2017-046. Procedimiento para la creación, actualización y difusión de los protocolos de actuación para el tratamiento de casos de violencia de género.
- Consejo de la Judicatura. (2018). Guía de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género. Quito, Ecuador.
- Consejo de la Judicatura. (2018). Guía para la Atención Integral y Especializada a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales. Quito, Ecuador.
- Consejo de la Judicatura. (2018). Plan Nacional de Acción para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales. Quito, Ecuador.

- Consejo de la Judicatura. (2019). Plan de Acción para la Prevención y Atención a Víctimas de Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil. Quito, Ecuador.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG). (s.f.). Protocolo Interinstitucional para la Atención a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia de Género.
- Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CNNA). (2015). Protocolo de actuación para el tratamiento de casos de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes.
- Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CNNA). (2017). Protocolo para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2000). <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (2015). [<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-70.html>]
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). <https://www.unicef.es/publicacion/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>
- Corte Constitucional de Ecuador. (2019). Sentencia No. 9-17CN/19 [Texto de sentencia]. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentenciacc%209-17-CN19.pdf>
- Corte Constitucional de Ecuador. (2021). Sentencia No. 13-18-CN/21 [Texto de sentencia]. <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/Sentencia-No-13-18-CN21.pdf>
- Corte Constitucional de Ecuador. (2021). Sentencia No. 376-20-JP/21. [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidlYzNkMjBjYS0wMzc2LTQ0Y2QtYTY3ZS00OWI5YmUwMzc2OWUucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidlYzNkMjBjYS0wMzc2LTQ0Y2QtYTY3ZS00OWI5YmUwMzc2OWUucGRmJ30=)

- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Reparación Integral. Análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Quito. Secretaría Técnica Jurisdiccional
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). CASO CONTRERAS Y OTROS VS. EL SALVADOR. [https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_232\\_esp.pdf](https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_232_esp.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Caso Guzmán Albarracín vs. Ecuador. Sentencia de 24 de junio de 2020. Serie C No. 405. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_405\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf)
- Creswell, J. W. (2014). Research design: qualitative, quantitative, and mixed methods approaches. Sage.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. (1993). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Declaración sobre los Derechos del Niño. (1959). <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>
- Díaz, J. (2017). El protocolo de actuación en casos de violencia sexual en menores de edad: una herramienta fundamental para la protección de derechos. Revista Digital de Derecho Administrativo, (2), 7-22.
- Espinoza, F. (2021). La prevención del abuso sexual contra niños y niñas en entornos educativos del Distrito Metropolitano de Quito desde el enfoque de derechos humanos. (Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención en Interculturalidad). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8314/1/T3609-MDHAL-Espinoza-La%20prevencion.pdf>
- Fernández, M. (2007). Modernización de la Justicia en América Latina: ¿Por qué y para qué? Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Finkelhor, D. (2014). The evolution of childhood sexual abuse research: From muddled messages to patchwork prevention. Child Abuse & Neglect, 38(3), 375-383.
- Flores, F., León, J., & Maldonado, L. (2018). Percepción de los jueces ecuatorianos sobre el uso de la prueba pericial. Revista de Investigaciones Académicas, 55, 1-11.



- García, C. (2018). La importancia de los manuales de procedimientos en la administración de justicia. *Revista de Derecho*, (48), 23-30.
- García, C. (2019). Instrumentos especializados en la gestión judicial. *Revista de Derecho*, 28, 10-25.
- García, E. (2018). Evaluación de la eficacia del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador (Tesis de doctorado). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.
- González, M., & Orellana, R. (2017). Protección integral de la infancia en Ecuador. *Esferas: Revista de investigación científica*, (8), 21-40.
- Guevara, G., Verdesoto, A., y Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4 (3), 163-173.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (Quinta Edición). México D.F, México: McGraw-Hill.
- Hurtado, J. (2008). *Guía para la comprensión Holística de la ciencia*, Fundación Sypal: Caracas.
- Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos (INEC). (2023). Justicia y Crimen. Obtenido el 15 de mayo de 2023, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/>
- Instituto nacional de estadísticas y censos. (2019). Encuestas de violencia contra las mujeres. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2011). Registro Oficial Suplemento 449. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3369>
- Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres. (2018). Registro Oficial Suplemento 903, de 5 de junio de 2018.
- Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura. (2009). Registro Oficial Suplemento 580, de 12 de enero de 2009.

- Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2018). :  
[https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)
- Lopera, J. y otros. (2010) El método analítico. Medellín. Centro de Investigaciones Sociales y Humanas (CISH), Universidad de Antioquia.
- Martínez C. y otros. (2020) Paola Guzmán Albarracín vs. Ecuador: Primera sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre violencia sexual en instituciones educativas. Justicia en las Américas. <https://dplfblog.com/2020/10/22/paola-guzman-albarracin-vs-ecuador/>
- Martínez M. (2017). Prevención y atención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes: un estudio de caso en México [Tesis doctoral, Universidad de Guadalajara].
- Mendieta Lucas, L. (2022). Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: Caso de análisis Guayaquil-Ecuador. *Ehquidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social* [en línea], (17), págs. 211-244. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=672174264008>
- Ministerio de Educación. (2020). Protocolo de actuación en casos de violencia sexual en instituciones educativas. <https://educacion.gob.ec/rutas-y-protocolos/>
- Moreira Escalante, P. A. (2017) FACTORES DE RIESGO SOCIOFAMILIARES Y SU IMPACTO EN EL PROYECTO DE VIDA DE LAS VÍCTIMAS DE ABUSOS SEXUALES INTRAFAMILIARES DERIVADOS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN PERITAJE INTEGRAL DE LA FISCALÍA MANTA. Tesis de Maestría. Ambato. Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24750/1/FJCS-POSG-087.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2018). Guía de orientación para la reparación integral a las víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Naciones Unidas.
- OMS. (2016). Violencia sexual. [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf;sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;sequence=1)

- OMS. (2016). Violencia sexual. [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf;sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;sequence=1)
- Organización Panamericana de la Salud (2023). Prevención de la violencia. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- Pérez. M. (2021). El testimonio de la menor víctima del abuso sexual técnica de credibilidad y prevención de la victimización secundaria. (Tesis Doctoral presentada al Programa de Doctorado en Criminología de la Universidad de Granada).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. (2000). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>
- Riaño. V. (2019). El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional. (Tesis de grado para optar al título de Doctora en Derecho). <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17688/Tesis%20doctoral%20Vilma%20Ria%20c3%b1o..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salazar. R. (2018). Criterios jurisprudenciales, el interés superior del niño y los derechos de protección y seguridad jurídica. (Proyecto de investigación previo a la obtención del grado académico de magister en derecho constitucional). <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8148/1/PIUAMCO071-2018.pdf>
- Sosa, J. y Arévalo, T. (2019). El enfoque de género en la administración de justicia penal: análisis de la aplicación de protocolos de atención de violencia sexual en Guatemala. *Revista de Ciencias Sociales*, 25(1), 115-130.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados*. Barcelona: Paidós.
- UNICEF. (2014). Ending violence against children: Six strategies for action. <https://www.unicef.org/documents/ending-violence-against-children-six-strategies-action>

- Velásquez, A. (2017). La elaboración de fichas bibliográficas como herramienta para la investigación documental. *Revista Científica de Investigación y Desarrollo Académico*, 2(2), 54-59.
- Villanueva, R., Hernández, D., y Flores, G. (2021). La violencia sexual en niños, niñas y adolescentes: una revisión de la literatura. *Revista Mexicana de Trabajo Social*, 9(18), 1-12.
- Zelada Acuña, C. J. (2014). La violencia sexual en la jurisprudencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: un estudio preliminar desde la perspectiva de género. Publicado en Zelada Acuña, C. J. Et. Al. (2014). *Los derechos de las mujeres en la mira*. Lima. Observatorio de Sentencias Judiciales.

## ANEXOS

### ANEXO 1: INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

#### UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Otavalo, 18 de julio del 2023

MSc. Karla Ayerim Yanez Yanez  
Docente de la Universidad de Otavalo  
Carrera de derecho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones, me dirijo a usted para solicitar su colaboración como experto en la validación de los instrumentos de investigación, que permitirán recopilar la información necesaria para el proyecto de investigación titulado “**LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**”. Sírvase revisar los ítems con relación al objetivo general de investigación: Analizar la aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura Ecuatoriano para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes.

Los criterios realizados por usted, permitirán mejorar la calidad del instrumento, por tanto, agradezco de antemano su valioso aporte a la investigación.

Atentamente,

**Alexis Andrés Cadena P.**

Cédula de Identidad: 1004720049

Teléfono: 0983647339

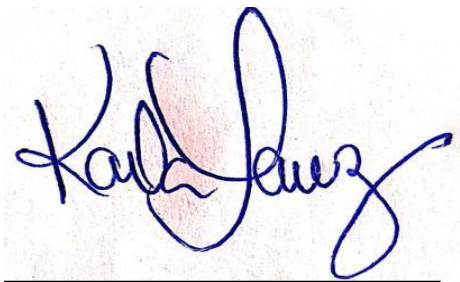
[e\\_aacadena@uotavalo.edu.ec](mailto:e_aacadena@uotavalo.edu.ec)

## UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Otavalo, 18 de julio del 2023

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Yo, MSc. Karla Ayerim Yanez Yanez, con profesión abogada, en calidad de experto en el área de derecho internacional, realicé la revisión de los ítems del cuestionario que forma parte del proceso de investigación para el proyecto de grado titulado: **“LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**, elaborado por el estudiante de la carrera de Derecho, Alexis Andrés Cadena Paredes, con cédula de identidad No. 1004720049. Al respecto, informo que dichos instrumentos son válidos para su aplicación.



MSc. Karla Ayerim Yanez Yanez

### Instrucciones

El presente instrumento servirá como medio para la validación de entrevistas a profundidad basada en la investigación cualitativa; este será la técnica a utilizar en el proceso de recolección de datos para los fines de la investigación.

Lea las preguntas del cuestionario y califique cada una de acuerdo a su valoración según los siguientes criterios.

Valoración	Criterios de evaluación
A	Muy claro
B	Poco claro
C	Requiere modificaciones
D	No es claro

Para realizar sugerencias de mejora del o los ítems, puede realizarlo en el espacio de observaciones.

### **ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA PARA SER APLICADA A LOS SERVIDORES JUDICIALES (JUEZ, FISCAL, DEFENSORÍA PÚBLICA Y ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO)**

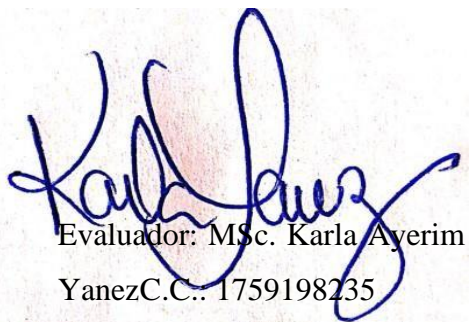
ÍTEM	A	B	C	D	OBSERVACIÓN
1) ¿Cómo definiría usted a los instrumentos especializados emitidos por el consejo de la judicatura para la práctica judicial?	x				
2) ¿Cuál es el objetivo de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura?	x				
	x				

3) ¿Cuál es el efecto jurídico de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura en la práctica profesional?				
4) ¿Cuáles son los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la protección de las víctimas de violencia sexual?	X			
5) ¿Cuál es la forma de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?	X			
6) ¿De qué manera ha empleado en el ejercicio profesional los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para los casos de violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes?	X			
7) ¿Cuáles considera usted que son las limitaciones o problemas de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes?	X			
8) ¿Cuál es la consecuencia jurídica por la falta de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los	X			



niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?				
9) ¿Cómo los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas adolescentes contribuyen a evitar la revictimización en los procesos judiciales?	x			
10) ¿Cómo considera usted que los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes son útiles para garantizar la debida reparación a las víctimas?	x			

**OBSERVACIONES: Ninguna**



Evaluador: MSc. Karla Ayerim Yanez

YanezC.C.: 1759198235

Fecha: 19/07/2023

## **ANEXO 2: INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN**

### **UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

Otavalo, 18 de julio del 2023

MSc. Ximena Elizabeth Maldonado  
Docente de la Universidad de Otavalo  
Carrera de derecho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones, me dirijo a usted para solicitar su colaboración como experto en la validación de los instrumentos de investigación, que permitirán recopilar la información necesaria para el proyecto de investigación titulado **“LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**. Sírvase revisar los ítems con relación al objetivo general de investigación: Analizar la aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura Ecuatoriano para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes.

Los criterios realizados por usted, permitirán mejorar la calidad del instrumento, por tanto, agradezco de antemano su valioso aporte a la investigación.

Atentamente,

**Alexis Andrés Cadena P.**

Cédula de Identidad: 1004720049

Teléfono: 0983647339

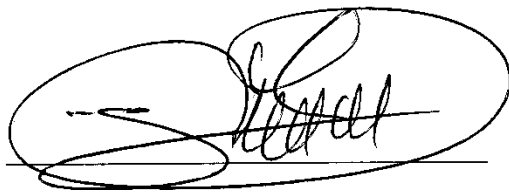
[e\\_aacadena@uotavalo.edu.ec](mailto:e_aacadena@uotavalo.edu.ec)

## UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Otavalo, 18 de julio del 2023

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Yo, MSc. Ximena Elizabeth Maldonado, con profesión abogada, en calidad de experto en el área de derecho internacional, realicé la revisión de los ítems del cuestionario que forma parte del proceso de investigación para el proyecto de grado titulado: **“LOS INSTRUMENTOS ESPECIALIZADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**, elaborado por el estudiante de la carrera de Derecho, Alexis Andrés Cadena Paredes, con cédula de identidad No. 1004720049. Al respecto, informo que dichos instrumentos son válidos para su aplicación.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Ximena Maldonado'.

MSc. Ximena Elizabeth Maldonado

### Instrucciones

El presente instrumento servirá como medio para la validación de entrevistas a profundidad basada en la investigación cualitativa; este será la técnica a utilizar en el proceso de recolección de datos para los fines de la investigación.

Lea las preguntas del cuestionario y califique cada una de acuerdo a su valoración según los siguientes criterios.

Valoración	Criterios de evaluación
A	Muy claro
B	Poco claro
C	Requiere modificaciones
D	No es claro

Para realizar sugerencias de mejora del o los ítems, puede realizarlo en el espacio de observaciones.

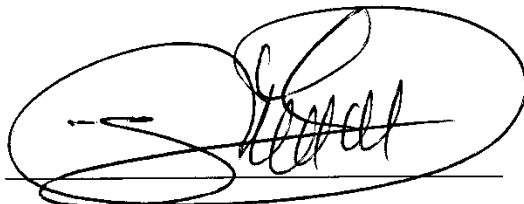
### **ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA PARA SER APLICADA A LOS SERVIDORES JUDICIALES (JUEZ, FISCAL, DEFENSORÍA PÚBLICA Y ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO)**

ÍTEM	A	B	C	D	OBSERVACIÓN
1) ¿Cómo definiría usted a los instrumentos especializados emitidos por el consejo de la judicatura para la práctica judicial?		X			Indicar si en la provincia de Imbabura o Nacional.
2) ¿Cuál es el objetivo de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura?		X			Indicar si en la provincia de Imbabura o Nacional.

3) ¿Cuál es el efecto jurídico de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura en la práctica profesional?		<b>X</b>			
4) ¿Cuáles son los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la protección de las víctimas de violencia sexual?			<b>X</b>		Referirse al Consejo de la Judicatura y las Unidades de violencia Intrafamiliar.
5) ¿Cuál es la forma de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?			<b>X</b>		
6) ¿De qué manera ha empleado en el ejercicio profesional los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para los casos de violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes?			<b>X</b>		
7) ¿Cuáles considera usted que son las limitaciones o problemas de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes?	<b>X</b>				

8) ¿Cuál es la consecuencia jurídica por la falta de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?		X		
9) ¿Cómo los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas adolescentes contribuyen a evitar la revictimización en los procesos judiciales?		X		
10) ¿Cómo considera usted que los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes son útiles para garantizar la debida reparación a las víctimas?		X		Puede ampliar sobre los medios de protección.

**OBSERVACIONES: En el texto**



Evaluador: MSc. Ximena Elizabeth  
Maldonado

C.C.:100328749-5

Fecha: 28/07/2023

## **ANEXO 3: PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LA ENTREVISTA REALIZADA**

### **ENTREVISTA 1**

Nombre del entrevistado: Niederman Pepe Chandi Maldonado

Función: Juez de Tribunal Penal de Imbabura

1.- ¿Cómo definiría usted a los instrumentos especializados emitidos por el consejo de la judicatura para la práctica judicial?

Cualquier tipo de resolución administrativa de parte del Consejo de la Judicatura tendiente a mejorar los procesos judiciales

2.- ¿Cuál es el objetivo de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura?

Mejorar los procedimientos que coadyuven a una mejor administración de justicia

3.- ¿Cuál es el efecto jurídico de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura en la práctica profesional?

El Código Orgánico de la Función Judicial señala que el Consejo de la Judicatura para su accionar como ente de gobierno y administrativo de la función Judicial, emitirá las resoluciones y procesos para su fortalecimiento

4.- ¿Cuáles son los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la protección de las víctimas de violencia sexual?

Resoluciones del Pleno del Consejo, de sus órganos desconcentrados

5.- ¿Cuál es la forma de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?

Las guías, protocolos, manuales, emitidos por el Consejo de la Judicatura, con respecto al debido tratamiento de grupos vulnerables, deben ser observado y aplicados por los operadores de justicia

6.- ¿De qué manera ha empleado en el ejercicio profesional los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para los casos de violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes?

Es escaso el conocimiento de dichos instrumentos especializados, por lo que su aplicación por los profesionales del derecho, fuera de la función Judicial, es casi nula

7.- ¿Cuáles considera usted que son las limitaciones o problemas de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes?

Precisamente es la falta de publicidad de dichos instrumentos, lo que hace que sean poco aplicados

8.- ¿Cuál es la consecuencia jurídica por la falta de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?

Dada la naturaleza de los mismo, su falta de aplicación conlleva que se restrinjan los derechos de este grupo de atención prioritaria

9.- ¿Cómo los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas adolescentes contribuyen a evitar la revictimización en los procesos judiciales?

Efectivamente, los manuales, guías y protocolos, del CNJ, emitidos en este tema, contribuyen al mejor trato del sistema judicial para este grupo de atención prioritaria

10.- ¿Cómo considera usted que los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes son útiles para garantizar la debida reparación a las víctimas?

Sobre la reparación integral de los instrumentos especializados del CNJ, contribuyen decididamente a que se respete los derechos de los mismos

## **ENTREVISTA 2**



Nombre del entrevistado: Lizandra Maribel Bastidas Ibujes

Función: Fiscal de Imbabura

1.- ¿Cómo definiría usted a los instrumentos especializados emitidos por el consejo de la judicatura para la práctica judicial?

Herramientas jurídicas que regulan la actividad judicial y dan guías de actuación para la aplicación de la ley en cualquier materia.

2.- ¿Cuál es el objetivo de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura?

Coordinar y facilitar la función de cada uno de los operadores de justicia y órganos auxiliares para un mejor desempeño en la aplicación de la ley para los usuarios del servicio.

3.- ¿Cuál es el efecto jurídico de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura en la práctica profesional?

El principio de legalidad y seguridad jurídica se ven reflejados en estos instrumentos.

4.- ¿Cuáles son los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la protección de las víctimas de violencia sexual?

Son varios entre ellos protocolos de atención, de actuación en caso de testimonios anticipados, contención a la víctima, protocolos de investigación basados en normativa internacional y nacional.

5.- ¿Cuál es la forma de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?

El consejo de la judicatura ha diseñado esta herramienta para aplicación directa e inmediata.

6.- ¿De qué manera ha empleado en el ejercicio profesional los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para los casos de violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes?

Mi actividad como fiscal de turno ha permitido la aplicación de estas herramientas al momento de que una noticia del delito llega a mi conocimiento bajo las atribuciones

constitucionales del art. 195 y posteriores actuación en la investigación lo cual se convierte en elementos de convicción.

7.- ¿Cuáles considera usted que son las limitaciones o problemas de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes?

En muchas ocasiones la falta de difusión y operatividad.

8.- ¿Cuál es la consecuencia jurídica por la falta de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?

La violación al debido proceso como una garantía básica de los ciudadanos.

9.- ¿Cómo los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas adolescentes contribuyen a evitar la revictimización en los procesos judiciales?

Con la aplicación oportuna.

10.- ¿Cómo considera usted que los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes son útiles para garantizar la debida reparación a las víctimas?

Existen limitaciones, pero en algo el estado puede evidenciar la afectación y proceder a una reparación.

### **ENTREVISTA 3**

Nombre del entrevistado: Gary Sebastián Cedeño Rhea

Función: Abogado de los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Otavalo

1.- ¿Cómo definiría usted a los instrumentos especializados emitidos por el consejo de la judicatura para la práctica judicial?

Son documentos instructivos que pretenden determinar una práctica correcta de la administración de justicia en los diversos campos y casos tomando en cuenta las particularidades de los casos y las especialidades en la materia.

2.- ¿Cuál es el objetivo de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura?

El objetivo general es brindar una correcta administración de justicia en base a doctrina, jurisprudencia constitucional y ordinaria, y la realidad social.

3.- ¿Cuál es el efecto jurídico de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura en la práctica profesional?

El efecto jurídico es de inmediato cumplimiento para dar una administración de justicia correcta.

4.- ¿Cuáles son los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la protección de las víctimas de violencia sexual?

Existen diferentes instrumentos especializados para la protección de víctimas de violencia (sexual), la protocolo para gestión judicial y actuaciones periciales en casos de violencia, Sentencia No. 13-18-CN/21, Protocolo de atención a víctimas sobrevivientes de violencia sexual, Guía de daño a víctimas de violencia sexual.

5.- ¿Cuál es la forma de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?

La aplicación es instrumental, y de aplicabilidad directa en el procedimiento interno como en la búsqueda de resultados dentro del proceso. Cada manual, protocolo o guía tiene su propia aplicación.

6.- ¿De qué manera ha empleado en el ejercicio profesional los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para los casos de violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes?

Se a empleado en la valoración de la prueba, así como también en el análisis documental y las formas en que sea valorado a la víctima, sus relatos, entre otras circunstancias.

7.- ¿Cuáles considera usted que son las limitaciones o problemas de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes?

1. La falta de conocimiento técnico jurídico. 2. El desapego a la justicia especializada, creyendo que la justicia se puede aplicar igual a todas.

8.- ¿Cuál es la consecuencia jurídica por la falta de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?

Que muchas veces los procesos se invaliden, sean revictimizantes, o que las víctimas abandonen el proceso por factores externos producto de malas prácticas en el sistema de justicia inobservando las diversas realidades.

9.- ¿Cómo los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas adolescentes contribuyen a evitar la revictimización en los procesos judiciales?

Los protocolos, guías y demás sistemas nos ayudan a combatir obligatoriamente la revictimización que considero el principal problema y es por la falta de utilización de buenas prácticas en el sistema de justicia.

10.- ¿Cómo considera usted que los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes son útiles para garantizar la debida reparación a las víctimas?

La reparación en delitos sexuales es un tema subjetivo, pues considero que el derecho penal queda corto en poder reparar los daños causados producto de un delito de índole sexual, pero la utilización de diferentes guías o protocolo como el de daños que nos ayuda a entender cuáles deberían ser los ejes en la reparación integral basada en garantías de satisfacción, protección y no repetición.

#### **ENTREVISTA 4**

Nombre del entrevistado: Leslie Fernanda Santillán Montenegro

Función: Abogada Litigante

1.- ¿Cómo definiría usted a los instrumentos especializados emitidos por el consejo de la judicatura para la práctica judicial?

Son herramientas jurídicas de pronta aplicación para dar solución a causas determinadas.

2.- ¿Cuál es el objetivo de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura?

Proporcionar guías básicas de acción.

3.- ¿Cuál es el efecto jurídico de la emisión de los instrumentos especializados por parte del Consejo de la Judicatura en la práctica profesional?

Sensibilización e idónea aplicación sobre los mismos.

4.- ¿Cuáles son los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la protección de las víctimas de violencia sexual?

Instrumentos de seguimiento, Protocolos de acción, Medición, Formularios, Identificación del ciclo de violencia, entre otros.

5.- ¿Cuál es la forma de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?

Análisis determinado de caso concreto adecuándose a los protocolos.

6.- ¿De qué manera ha empleado en el ejercicio profesional los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para los casos de violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes?

Con la finalidad de obtener pruebas y valorar el estado de los Niños Niñas y Adolescentes.

7.- ¿Cuáles considera usted que son las limitaciones o problemas de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes?

Desconocimiento.

8.- ¿Cuál es la consecuencia jurídica por la falta de aplicación de los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales?

Mala práctica procesal y profesional.

9.- ¿Cómo los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas adolescentes contribuyen a evitar la revictimización en los procesos judiciales?

Realmente la aplicación de los mismo debe seguir guías determinadas para no conllevar a la revictimización.

10.- ¿Cómo considera usted que los instrumentos especializados del Consejo de la Judicatura para la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes son útiles para garantizar la debida reparación a las víctimas?

A través de los instrumentos de seguimientos en donde el apartamento judicial debe determinar la información sobre el estado de la víctima y el cumplimiento de la reparación.

